



BASES

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS COMO EMPRESAS SUPERVISORAS TÉCNICAS

N° 01-2018-DSHL-Osinergmin

Luis

DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS

[Signature]

Agosto- 2018

[Signature]

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin

ÍNDICE

TÍTULO I: SECCIÓN GENERAL	1
CAPITULO I GENERALIDADES	1
1.1. ANTECEDENTES	1
1.2. BASE LEGAL	1
1.3. CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	2
1.4. OBJETIVO	2
1.5. EMPRESAS SUPERVISORAS TÉCNICA (EST)	3
CAPITULO II	3
2.1. CONVOCATORIA	3
2.1.1. Calendario	3
2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES	4
2.3. IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	4
2.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES	6
2.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE LAS BASES	6
2.6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN	6
2.7. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	7
2.8. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS	8
2.8.1. SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA	8
2.9. EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA	12
2.9.1. VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA DOCUMENTACIÓN	13
2.10. ACTO PÚBLICO DE DESIGNACIÓN	14
2.11. GARANTÍAS CONTRACTUALES	15
a. Garantía de fiel cumplimiento	15
b. Por el Monto diferencial de la propuesta económica, inferior al 10% del valor Referencial	15
2.12. DECLARACIÓN DE DESIERTO	15
2.13. ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES E INFORMES DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS	15
CAPITULO III	16
3.1. IMPUGNACIÓN	16
CAPITULO IV	19
DEL CONTRATO	19
4.1. DEL CONTRATO	19
4.2. VIGENCIA DEL CONTRATO	22
4.3. DE LA RESOLUCIÓN, NULIDAD, PENALIDAD, INCUMPLIMIENTO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO	23
4.4. PAGOS	24
4.5. PLAZO PARA EL PAGO	24
4.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	24
4.7. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	25
4.8. PROPIEDAD INTELECTUAL	26

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin

4.9. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA NORMATIVA LABORAL	26
4.10. CONTROL POSTERIOR.....	26
TÍTULO II: SECCIÓN ESPECÍFICA	28
REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS	28
TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	29
1. TÉRMINOS DE REFERENCIA ITEM N° 1.....	29
2. TÉRMINOS DE REFERENCIA ITEM N° 2.....	41
3. TÉRMINOS DE REFERENCIA ITEM N° 3.....	53
4. TÉRMINOS DE REFERENCIA ITEM N° 4.....	64
ANEXOS	77
ANEXO N° 1.....	78
ANEXO N° 2.....	79
ANEXO N° 3.....	80
ANEXO N° 4.....	81
ANEXO N° 5.....	82
ANEXO N° 6.....	83
ANEXO N° 7.....	84
ANEXO N° 8.....	85
ANEXO N° 9.....	86
ANEXO N° 10.....	87
ANEXO N° 11.....	88
ANEXO N° 12.....	89
ANEXO N° 13.....	90
ANEXO N° 14.....	91
ANEXO N° 15.....	93
ANEXO N° 16.....	95
ANEXO N° 17.....	100
FORMATO N° 1.....	101
FORMATO N° 2.....	102

TÍTULO I: SECCIÓN GENERAL

CAPITULO I GENERALIDADES

1.1. ANTECEDENTES.

Conforme lo dispone el Art 4° de la Ley de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin – Ley N° 27699, y el Art. 5° de la Ley N° 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al Osinergmin, para el ejercicio de las acciones de supervisión y fiscalización, Osinergmin podrá contratar Empresas Supervisoras.

Asimismo, la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería de Osinergmin N° 037-2016-OS-CD, aprueba **La Directiva** para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras y su modificatoria la RCD Osinergmin N° 220-2016-OS-CD, que en su artículo 11° numeral 11.1, señala que, el Área Solicitante es la responsable de definir los requerimientos técnicos, las penalidades y la propuesta de los factores de evaluación para la elaboración de las Bases del proceso de selección de Empresas Supervisoras.

Mediante la Resolución de Gerencia General Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería Osinergmin N° 13-2018-OS/GG, del 28 de febrero de 2018, el Gerente General de Osinergmin designó al Comité de Selección (en adelante **El Comité**) encargado del Proceso de Selección de las Empresas Supervisoras para la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos.

La División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos (en adelante **DSHL**) ha remitido al Comité de Selección los requerimientos técnicos y demás documentos señalados en el artículo 11° numeral 11.1 de **La Directiva** precitada.

1.2. BASE LEGAL.

- a. Ley N° 27699, Ley de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin.
- b. Resolución de Consejo Directivo del Osinergmin -RCD- N° 040-2017-OS/CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras y sus modificatorias, en adelante **El Reglamento**.
- c. Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería de Osinergmin N° 037-2016-OS-CD, que aprueba **La Directiva** para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras y las RCD que la modifican (N° 220-2016-OS-CD, N° 238-2016-OS-CD y N° 250-2016-OS-CD), en adelante **La Directiva**.
- d. Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos vigente. Supletoriamente, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- e. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- f. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo¹.

¹ Las normas citadas en la Base Legal (excepto las mencionadas en los incisos e y f del numeral 1.2), se pueden obtener y leer ingresando a la Pág. WEB de Osinergmin, en <http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/institucional/normas>

1.3. CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Comité de Selección (en adelante, **El Comité**) es el responsable de la conducción del Proceso de Selección hasta el consentimiento de los resultados finales. Las labores de **El Comité**, luego de la publicación de los resultados finales, se extiende en los supuestos establecidos en el Art. 7° numeral 7.10, incisos a), b), c), d) y e) de **La Directiva** y eventualmente, en caso se verifique la presentación de información o documentación falsa o inexacta, **El Comité** lo pondrá en conocimiento del Comité de Apelación para que actúe según corresponda, de acuerdo a lo señalado en los numerales 19.5 y 19.6 del Art. 19° de **La Directiva**.

Cuando el titular de **El Comité** es sujeto de suplencia podrá reincorporarse en calidad de tal al proceso de selección cuando el motivo de su suplencia haya concluido. Los miembros del Comité son responsables por todos los actos en los que intervinieron, en calidad de titulares o como suplentes de los titulares, según corresponda. **El Comité**, a los efectos de la suplencia se ciñe a lo dispuesto en el Art. 7, numerales 7.4 y 7.5. de **La Directiva**.



La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, la publicación de la absolución a las consultas de los postores; la integración de las Bases y la modificación del calendario, se comunican mediante publicaciones en la página web correspondiente al concurso; las publicaciones son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Dichas atribuciones son exclusivas de **El Comité**, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, según corresponda, siempre y cuando éstas sean de carácter no sustancial respecto de la sección específica (Términos de Referencia) de las Bases; caso contrario, deben ser aprobadas por la DSHL. Los problemas asociados a su lectura o similares no podrán ser invocados por los participantes y/o postores como causal de impugnación o reclamo alguno.

Osinergmin puede a través de una Resolución de Gerencia General, cancelar el proceso de selección, por motivo de: i) caso fortuito o fuerza mayor, ii) desaparición de la necesidad de contratar o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto institucional asignado deba destinarse a otros propósitos, conforme lo señala el Artículo 22° de **La Directiva**.



El Comité puede solicitar el apoyo del personal de Osinergmin o la contratación de terceros, para un mejor y oportuno desempeño de sus labores durante el proceso de selección.

1.4. OBJETIVO.

Las presentes bases establecen en los términos de referencia los requerimientos técnicos, penalidades, su forma de cálculo y mecanismo de aplicación y los factores para la evaluación de las propuestas de los postores y establecen las demás condiciones a considerar en las Bases y en el proceso de selección de Empresas locadoras de servicios de supervisión (Personas Jurídicas) que brindarán servicios como Empresas Supervisoras Técnicas EST, así como durante la ejecución de sus contratos, a mérito de los cuales realizan actividades de supervisión de acuerdo al Programa de Supervisión de la **DSHL**.



1.5. EMPRESAS SUPERVISORAS TÉCNICA (EST).

La clasificación, atribuciones y obligaciones de las Empresas Supervisoras personas jurídicas están establecidas en **La Directiva** y **El Reglamento**, respectivamente.

Una Empresa Supervisora Técnica es aquella en capacidad de realizar los servicios materia de convocatorias. No le son exigibles las acreditaciones requeridas a las empresas supervisoras acreditadas.

CAPITULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CONVOCATORIA.

En concordancia con el inciso b) del numeral 5.2. del Art. 5° de **La Directiva**, se convoca a **personas jurídica** a participar en el Proceso de Selección para su contratación como **Empresa Supervisora Técnica**, conforme a los Términos de Referencia del presente proceso.

La convocatoria se realiza a través de la página web de Osinergmin y mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional. Las Bases se encontrarán disponibles en la página web de Osinergmin el mismo día de efectuada la convocatoria.

Todos los actos de **El Comité** y del **Comité de Apelaciones** son notificados a través del portal institucional, salvo disposición distinta prevista en **La Directiva**; Art. 23° numeral 23.1. La notificación surte efecto el mismo día de la publicación en dicho portal y los plazos se computarán a partir del siguiente día hábil de la notificación. Todos los plazos del proceso se entienden en días hábiles.

2.1.1. Calendario.

Calendario del proceso (**)	Publicación de convocatoria	05/08/2018 Publicación en diario y en http://www.osinergmin.gob.pe
	Publicación de Bases	05/08/2018 Publicación en http://www.osinergmin.gob.pe
	Registro de participantes	Del 06/08/2018 Al 11/09/2018 Registro electrónico: DSHL_2018_PSES@osinergmin.gob.pe
	Formulación de consultas	Del 06/08/2018 Al 10/08/2018 A través del correo electrónico DSHL_2018_PSES@osinergmin.gob.pe
	Absolución de consultas e integración de las bases	27/08/2018 Publicación en http://www.osinergmin.gob.pe
	Presentación de propuestas (**)	Acto público: 12/09/2018, a las 10:00 horas. Sede Osinergmin: Av. Jorge Basadre N° 157, piso 3, San Isidro.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin**

	Evaluación de propuestas	Del 13/09/2018 Al 01/10/2018
	Designación y publicación de resultado final (**)	Acto público: 02/10/2018, a las 16:00 horas. Sede Osinerghmin: Av. Jorge Basadre N° 157, piso 3, San Isidro.
	Consentimiento de la Designación(**)	09/10/2018 Publicación en http://www.osinerghmin.gob.pe

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES.

El registro de los participantes es gratuito y se realiza mediante correo electrónico a través de la siguiente cuenta: **DSHL_2018_PSES@osinerghmin.gob.pe** durante las fechas señaladas en el calendario. Para efectos del registro se debe utilizar el **Formato N° 1**.

El registro de participantes se efectúa desde el siguiente día hábil de la convocatoria y hasta el día previo al día señalado en el calendario para la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. Podrán participar en consorcio, según lo establecido en segundo párrafo del inciso b) del numeral 5.2 del Art. 5° de La Directiva. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio bastará que uno (01) de sus integrantes esté registrado como participante (numeral 15.1 del Art. 15° de La Directiva). **No pueden registrarse como participantes quienes se encuentren incursos en los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en el Art. 9° de La Directiva.**

2.3. IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.

2.3.1. No pueden participar ni ser postores en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas que se encuentren incursas en alguno de los siguientes supuestos (Art. 9° de La Directiva):

- a. Mantengan vínculo como cónyuge o conviviente o relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con:
 - i) Los miembros del Consejo Directivo;
 - ii) Los trabajadores de Osinerghmin que por el cargo o función que desempeñan tienen influencia, poder de decisión o información privilegiada sobre el proceso de selección;
 - iii) Los terceros que tengan participación directa o indirecta en el proceso de selección.
- b. Se encuentren entre las personas impedidas de contratar con el Estado, de acuerdo con la normativa de contrataciones públicas.
- c. Tengan sentencia condenatoria con calidad de cosa juzgada por comisión dolosa de un delito.
- d. Hayan sido sancionadas con inhabilitación para ejercer profesionalmente por los colegios profesionales, por una autoridad administrativa o por sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
- e. Hayan sido sancionados con inhabilitación para ejercer la función pública mediante decisión administrativa firme.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin**

- f. Hayan sido despedidas por causa justa o hayan sido sancionadas con destitución por una entidad del Estado.
- g. Se encuentren inscritas en el Registro de Inhabilitación de Empresas Supervisoras.
- h. Los titulares de acciones o participaciones, directores, directivos y apoderados de los Agentes Supervisados; así como su cónyuge o conviviente o quienes tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, incluso hasta seis (06) meses después de la conclusión de la relación con los Agentes Supervisados.

2.3.2. Cuando la convocatoria al proceso de selección tenga por objeto brindar servicios respecto de determinados Agentes Supervisados por Osinerghmin, identificados en las Bases, adicionalmente a los supuestos mencionados en el numeral precedente (2.3.1.), no podrán ser postores, las personas naturales o jurídicas que incurren en alguno de estos supuestos:

- a. Mantengan una relación contractual con los agentes supervisados materia de la convocatoria o con empresas del mismo sector que pertenezcan a su grupo económico, excluyendo aquellas en que tengan la calidad de usuario del servicio.
- b. Hayan tenido una relación contractual con los agentes supervisados materia de la convocatoria o con empresas del mismo sector que pertenezcan a su grupo económico, en los 6 meses previos a la convocatoria, excluyendo aquellas en que tengan la calidad de usuario del servicio.
- c. Tengan algún conflicto de interés² respecto del Agente Supervisado materia de la convocatoria.

Para efectos de lo indicado en los literales a) y b) precedentes, se considera que pertenecen a su grupo económico cuando:

- Posea más del 30% del capital de otra empresa, directamente o por intermedio de una tercera;
- Más del 30% del capital de 2 o más empresas pertenezca a una misma persona directa o indirectamente;
- En cualquiera de los casos anteriores, cuando la indicada proporción de capital, pertenezca a cónyuges entre sí o a personas vinculadas hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- El capital de 2 o más empresas pertenezca, en más del treinta por ciento (30%) a socios comunes de dichas empresas.

Los contratos que se celebren en contravención de lo dispuesto en el presente numeral 2.3 precedente (numerales 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del Art. 9° de La Directiva) son nulos, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar.

² Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos, o financieros estén o pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de las obligaciones, atribuciones y la ética que debe mantener y garantizar durante la ejecución de los servicios que contrate con Osinerghmin.

A efecto de sustentar no encontrarse incurso en alguno de los supuestos mencionados en el Art 9° de La Directiva, el participante postor debe presentar una Declaración Jurada conjuntamente con su propuesta técnica, ver anexo 3 y 5. Se denegarán las propuestas que no contengan la indicada Declaración Jurada.

NOTA: Para los procesos de selección convocados bajo los alcances del numeral 2.3.2 precedente (numeral 9.2. del Art. 9° de La Directiva), es decir "*cuando la convocatoria al proceso de selección tenga por objeto brindar servicios respecto de determinados Agentes Supervisados por Osinerghmin, identificados en las Bases*", el postor que se encuentre dentro de dicho supuesto de convocatoria debe presentar en su propuesta técnica la Declaración Jurada correspondiente, de no tener vínculo contractual vigente con ningún agente supervisado por Osinerghmin del sub sector materia de la convocatoria, excluyendo aquellas empresas con quien tenga la calidad de usuario del servicio.

El participante (postor) responde por la veracidad de la información contenida en todas las Declaraciones Juradas que presente y de su propuesta técnica.



2.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES.

Las consultas a las Bases se presentan dentro del plazo establecido en el calendario. Las consultas se presentan vía EMAIL a la siguiente dirección electrónica DSHL_2018_PSES@osinerghmin.gob.pe y deben hacer referencia del Proceso de Selección N°01-2018-DSHL-Osinerghmin.

2.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE LAS BASES.

La absolución de El Comité a las consultas presentadas se realiza dentro del plazo establecido en el calendario y se notifica a través de la página web del Osinerghmin. **No se absolverán consultas presentadas extemporáneamente o formuladas por quienes que no se encuentren inscritos como participantes al momento de plantearlas.**



Corresponde a El Comité integrar las Bases y publicarlas en la página web del Osinerghmin en el plazo establecido en el calendario. Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección; por ende, contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de consultas, si estas se han planteado.

2.6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN.

Las propuestas se presentan en acto público, en sobres cerrados. Se realiza con la presencia de El Comité y Notario Público.

2.6.1. Las personas jurídicas que participen podrán concurrir por medio de su representante legal, acreditado con copia simple del documento registral peruano vigente que consigne dicho cargo, o a través de su apoderado, acreditado con carta poder simple (Formato N° 2) suscrita por el representante legal de la empresa, a la que se adjunta el documento registral vigente que acredite el cargo como representante legal.



- 2.6.2. Los documentos registrales presentados para la acreditación de los representantes legales de las empresas o consorcios **deben tener una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de propuestas.**
- 2.6.3. Todos los representantes o apoderados deben portar, además de los documentos antes citados, su Documento Nacional de Identidad, o pasaporte o carné de extranjería, en caso sean de nacionalidad extranjera.
- 2.6.4. Todo documento, folio u hoja presentado por el postor dentro de su propuesta técnica, para validar o acreditar su experiencia o la formación y/o experiencia del personal que propone, debe ser original o su copia respectiva. En caso se encuentren en idioma extranjero, éstos deben acompañarse con sus correspondientes traducciones certificadas al español, realizadas por un Traductor Público Juramentado.
- 2.6.5. En el caso de empresas que participen como consorcios las propuestas puede presentarlas el representante legal común del consorcio, su apoderado; o el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio; adjuntando, en cualquiera de los casos, copia simple de la promesa formal de consorcio. En caso el apoderado o representante legal sea solo de uno de los integrantes del consorcio se acreditan conforme a lo señalado en los numerales 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.3 precedentes.

2.7. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas se presentan en lugar, fecha y hora señalados en el calendario. El acto público se realizará con la participación de El Comité y del Notario Público.

El acto inicia cuando El Comité llama a los participantes en el orden que registraron su participación para que entreguen sus propuestas. Si algún participante es omitido al llamado podrá acreditarse en el mismo acto, con la constancia de envío (a la dirección electrónica del proceso de selección) del email mediante el cual se registró oportunamente.

El participante será llamado hasta en dos oportunidades sucesivas, concluido lo cual la ausencia de respuesta se considera desistimiento automático; si dicho participante se presenta posteriormente, se le informará que ha sido considerado ausente al llamado y por ende ha operado el desistimiento automático. Lo resuelto por El Comité en el sentido señalado es irrecurrible.

Después de recibidas las propuestas, El Comité procede a abrir el sobre que contiene la propuesta técnica y económica de cada participante, a fin de verificar que contenga todos los documentos obligatorios que exigen las Bases. **Todo documento presentado fuera del sobre que contiene la propuesta técnica económica se considera como no presentado.**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin**

La omisión de la rúbrica en alguna página y los errores de foliación se pueden subsanar en el mismo acto público de presentación de propuestas siempre que se encuentre presente el representante o apoderado del participante.

El Comité procede a verificar la presentación de todos los documentos obligatorios (numeral 17.4 del Art. 17° de La Directiva) y aquellos establecidos en el numeral 2.8.1. "Sobre de propuesta técnica –económica" de las presentes Bases.

La omisión de la presentación, dentro del sobre de la propuesta técnico económica, de algún documento de presentación obligatoria exigido en las presentes Bases ocasiona que El Comité declare NO ADMITIDA la propuesta en dicho Acto Público, Y DEVUELVA LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA a dicho participante. El Comité dejará constancia de todos los hechos en el Acta del Acto Público. Lo declarado por El Comité es irrecurrible.

Después de abierto el sobre de la propuesta y verificado que contiene los documentos obligatorios exigidos en las Bases, el Notario procede a sellar y firmar cada hoja de los documentos contenidos en dicha propuesta. Al terminar el acto público, El Comité levanta el Acta del Acto Público, dicha acta será suscrita por todos ellos, por el Notario, los miembros de El Comité, los veedores (si estuvieran presentes) y los postores que lo deseen.

2.8. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y dirigidos al Comité del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin. Todas las páginas de la propuesta deben estar debidamente foliadas y tener rúbrica del participante postor. El sobre debe presentarse conforme al siguiente detalle:

SOBRE: Propuesta Técnica y Económica. El sobre será rotulado de la siguiente manera:

Señores:
Osinerghmin.
Atte.: Comité de Selección.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS
JURÍDICAS N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin.**
Denominación: NOMBRE EL ÍTEM AL QUE POSTULA
SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE]

2.8.1. SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA.

El sobre contendrá los documentos foliados con rúbrica del representante legal de la empresa en todas las páginas. **En caso de consorcios la rúbrica debe ser del representante común señalado en la promesa formal del consorcio.** La propuesta contendrá además un índice de documentos³.

³ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE ES DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA, de manera física, la cual debe seguir el orden que se señala a continuación:

- a. Promesa formal de consorcio (de corresponder), la cual debe consignar: la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio respecto del servicio que brindarán y el porcentaje de dichas obligaciones respecto del total, por cada uno de los integrantes, la designación de quien ejercerá la representación legal del consorcio y el domicilio común del consorcio, según Anexo N°1. Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, como consecuencia de ello indicarán el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto total de la propuesta económica.

La promesa formal de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. El representante legal del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, incluyendo el pago por el servicio de supervisión, con amplias y suficientes facultades, de ser el caso. Para suscribir el contrato debe formalizar la promesa de consorcio mediante un contrato de consorcio legalizado ante Notario Público, donde se consigna toda la información detallada en la promesa formal de consorcio, sin variación alguna.

Asimismo, ni con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio ni durante la etapa de ejecución contractual, la información contenida en dicha promesa formal de consorcio podrá ser modificada respecto de: i). La identificación de los integrantes del consorcio, ii). Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio y iii). El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio; es decir, **el consorcio NO puede variar la conformación, obligaciones, ni porcentajes del consorcio**; por ende, no es posible la incorporación, sustitución o separación de sus integrantes. De producirse cualquiera de estos supuestos, luego de la suscripción del contrato, cada uno de los integrantes del consorcio se encuentra obligado a comunicarlo por escrito mediante mesa de partes a Osinerghmin, con lo cual se resolverá el contrato. No obstante, de detectarse cualquiera de estos supuestos luego de la suscripción del contrato, Osinerghmin también podrá resolver el contrato.

Respecto a la información sobre: iv). La designación de quien ejercerá la representación legal del consorcio y, v). El domicilio común del consorcio, contenida en la promesa formal de consorcio, puede modificarse por acuerdo escrito y suscrito por todos los integrantes del consorcio, el cual surtirá efectos para la Entidad a partir del día de su notificación.

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin

- b. Documento registral vigente que consigne la representación legal de la empresa, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario. En caso de consorcio se deberá presentar los documentos registrales correspondientes a cada una de las empresas que lo conforman.
- c. El Registro Nacional de Proveedor del Estado – RNP vigente, para acreditar que no está inhabilitado o impedido de contratar con el Estado Peruano.
- d. Declaración Jurada del postor de: suscripción del contrato, de cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos en las Bases del proceso de selección, y de cumplimiento de lo requerido para la oficina y equipo. Anexo N°2: El participante debe incluir en su propuesta técnica una Declaración Jurada tomando conocimiento de los requisitos para suscribir el contrato (numeral 4.1.1. del punto 4° de las presentes Bases) y comprometiéndose respecto de la forma correcta y completa de presentación de toda la documentación obligatoria para suscribirlo.

fin

El participante (postor) ganador del proceso de selección, que eventualmente resulte responsable de la no suscripción del contrato, a mérito de dicha Declaración jurada, le será aplicable lo dispuesto en el literal e) de numeral 36.1 del Art. 36 de La Directiva (Inscripción el Registro de Inhabilitación de Empresas Supervisoras).

- e. Declaración Jurada del postor: de impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones del Art. 9° de la Directiva, de cumplimiento de obligación del numeral 9.5 del Art. 9° de la Directiva, de nepotismo, y de no mantener conflicto de interés; suscrita por el representante legal de cada empresa postora y en el caso de consorcios, por cada representante legal de las empresas que lo conforman, según Anexo N° 3. Además, según corresponda, para los procesos de selección convocados bajo los alcances del numeral 9.2. del Art. 9° de La Directiva "*cuando la convocatoria al proceso de selección tenga por objeto brindar servicios respecto de determinados Agentes Supervisados por Osinergmin, identificados en las Bases*", el postor debe presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada adicional, de no tener vínculo contractual vigente con ningún agente supervisado por Osinergmin del sub sector materia de la convocatoria.

- ful*
- f. Relación de personal propuesto: según Anexo N° 4, adjuntando copia simple del documento de identificación (D.N.I. pasaporte, carné de extranjería, según corresponda).

- g. Declaración Jurada debidamente suscrita por todo el personal propuesto por la empresa, de: de impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones del Art. 9° de La Directiva, de cumplimiento de obligación del numeral 9.5 del Art. 9° de La Directiva, de nepotismo, y de no tener condena con calidad de Cosa Juzgada por comisión de delitos, según Anexo N° 5 (ordenados según la relación de personal propuesto presentada).
- 7*

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin

- h. Declaración jurada de obtención del consentimiento del uso de los datos personales contenidos en sus propuestas, según Anexo N° 6.
- i. Declaración Jurada de cumplimiento de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo - SST y disponibilidad de documentos, requeridos a locadores de servicios de supervisión, según Anexo N° 14.
- j. Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad SGS – Sistema de Gestión Ambiental SGA, para locadores de Servicios de Supervisión, según Anexo N° 15.
- k. Documentación con la cual acredita el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos en las Bases para el personal de la Empresa Supervisora y para acreditar el cumplimiento de los factores de la Evaluación Técnica: formación y experiencia del postor (empresa o consorcio) según Anexo N° 7 y de su personal: Se debe adjuntar en el mismo orden, lo siguiente:
- Declaración jurada de la Ficha Técnica del personal propuesto según el Anexo N° 8, debidamente suscrito por ésta y por el representante legal de la empresa.
 - Copia de los certificados de habilidad profesional del personal, de ser el caso.
 - Copia de los títulos profesionales, certificados, diplomas exigidos al personal en los términos de referencia, que demuestren la formación requerida en los términos de referencia.
 - Copias:
 - ✓ Para el postor, de contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pagos cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes durante el periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de presentación de propuestas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
 - ✓ Para el personal del postor, el tiempo de experiencia, así como la habilitación profesional se acredita con contratos y su respectiva conformidad, constancias o certificados.

Para mayor detalle deben ver la Sección Específica (Términos de Referencia) de las presentes Bases.

Los documentos deben demostrar que cumple con la formación y experiencia requeridas en los términos de referencia. La propuesta técnica contendrá un separador por cada personal propuesto, a modo de facilitar la ubicación de la información por parte de El Comité.

- l. **Monto de la Oferta Económica:** expresada en la moneda del valor referencial. Se utilizará el Anexo N° 9. La propuesta económica **no debe superar el 100% del valor referencial**. El monto total de la propuesta económica, los subtotales (de corresponder) deben ser expresados sin decimales, **SI SE PRESENTARÁ UNA**

PROPUESTA ECONÓMICA CON DECIMALES NO SERÁ ADMITIDA.

Las ofertas económicas que superen el valor referencial son devueltas al postor considerándose como no presentadas, **no admitiéndose la propuesta.**

2.9. EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA.

El Comité evalúa en acto privado las propuestas de acuerdo a lo señalado en el artículo 18° y 19° de **La Directiva**. Los resultados de la evaluación son difundidos en el Acto Público de la Designación, artículo 19° de **La Directiva**.

- a. El puntaje máximo de la propuesta económica es de cien (100) puntos, los cuales se asignan a la propuesta de precio más bajo y otorga a las demás propuestas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios. **La evaluación económica recibe una ponderación de veinte por ciento (20%) para los efectos del resultado final.** El puntaje se asigna según la siguiente formula:

$$Pi = Om * \frac{PMOE}{Oi}$$

Donde:

Pi= Puntaje de la oferta económica i

Om= Propuesta de monto o precio más bajo.

PMOE= Puntaje máximo de la oferta económica (100)

Oi= Oferta económica i

- b. El puntaje máximo de la propuesta técnica es de cien (100) puntos; las propuestas técnicas que no alcancen el **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos serán descalificadas.** La evaluación técnica recibe una ponderación de ochenta por ciento (80%) para los efectos del resultado final.

La evaluación de los factores técnicos incluye obligatoriamente la experiencia del postor, que se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de presentación de la propuesta, por un monto acumulado de hasta tres (03) veces el valor referencial de la contratación. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

Cuando el postor sea un consorcio, sólo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio **que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria**, según promesa formal de consorcio.

El Comité determina el puntaje total de las propuestas, que es el promedio ponderado de los factores evaluados, que se obtienen con la aplicación de la siguiente formula:

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin

$$PTPi = C1 * PTi + C2 * PEi$$

Donde:

PTPi= Puntaje del postor i.

PTi= Puntaje de evaluación técnica.

PEi= Puntaje de Oferta económica del postor i.

C1= Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica (80%).

C2= Coeficiente de ponderación para la evaluación económica (20%).

En caso de empate en el primer puesto, El Comité procede de acuerdo a lo señalado en el numeral 18.11 de La Directiva.

- c. Luego de culminada la evaluación; El Comité determina si el postor que obtuvo el primer lugar cuenta con los profesionales exigidos en las Bases. El tiempo de experiencia, así como la habilitación profesional se acredita con contratos y su respectiva conformidad, constancias o certificados (numeral 18.12 del Art. 18° de La Directiva).

2.9.1. VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA DOCUMENTACIÓN.

- a. Si El Comité, antes de la etapa de evaluación y calificación de propuestas toma conocimiento o tiene algún indicio que en las propuestas obra algún documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable y/o sobre la existencia de impedimentos (Art. 9° de La Directiva) conforme lo señalado en el numeral 17.7 del Art. 17° de La Directiva):
- Solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que efectúe la inmediata fiscalización; dicha fiscalización **NO SUSPENDE** la continuidad del proceso de selección y los resultados son enviados a El Comité. Asimismo, si el documento ingresado expone hechos o argumentos (no procedimentales) que constituyan presunta inconducta funcional de los miembros de El Comité, será tramitado como denuncia; sin perjuicio que la Entidad, determine las acciones que correspondan de hallarse fundados los hechos o argumentos denunciados.
 - No se considera información falsa o inexacta los errores materiales que NO incidan en la calificación del postor.
 - Vistos los resultados de la fiscalización realizada por la Gerencia de Administración y Finanzas, **en caso se haya verificado la presentación de información o documentación falsa o inexacta** por parte de algún postor, El Comité procede a su descalificación, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan; numeral 17.8 del Art. 17° de La Directiva. La sola afirmación de la entidad o institución emisora de un documento sobre la falta de veracidad o autenticidad de éste, resulta mérito suficiente para la descalificación del postor por parte de El Comité, sin perjuicio de la posibilidad de verificar este hecho por otros medios.
 - Si El Comité toma conocimiento del resultado de la fiscalización solicitada, después de la etapa de evaluación de propuestas y antes que se suscriba el contrato, procede conforme a lo señalado en el subsiguiente inciso b) del presente numeral 2.9.1. de las Bases.

b. Si El Comité, con posterioridad a la etapa de evaluación de propuestas y antes que se suscriba el contrato, toma conocimiento o tiene algún indicio que en las propuestas obra algún documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable y/o sobre la existencia de impedimentos (Art. 9° de La Directiva), procede conforme lo señalado en el numeral 19.3, 19.4 y 19.5 del Art. 19° de La Directiva:

- ii. Solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que efectúe la inmediata fiscalización; dicha fiscalización **SUSPENDE** la suscripción del contrato, conforme a lo previsto en el numeral 24.6 del Art. 24° de La Directiva.
- iii. Los errores materiales pueden ser materia de subsanación, en tanto No incidan en la calificación del postor.
- iv. Vistos los resultados de la fiscalización realizada por la Gerencia de Administración y Finanzas, **en caso se haya verificado la presentación de información o documentación falsa o inexacta** por parte de algún postor, **El Comité** comunica dicho resultado al **Comité de Apelación**, a fin que, de ser el caso, **declare la Nulidad de la calificación del postor y los actos posteriores**, sin perjuicio de conservar aquellos actos no afectados con el vicio. La sola afirmación de la entidad o institución emisora de un documento sobre la falta de veracidad o autenticidad de éste, resulta mérito suficiente para que **El Comité de Apelación** declare la nulidad de la calificación del postor, sin perjuicio de la posibilidad de verificar este hecho por otros medios. **La decisión de declarar la nulidad se comunica por conducto notarial al postor y es irrecurrible.**
- v. Asimismo, se comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica para las acciones penales o civiles que ameriten (numeral 19.5 del Art. 19° de La Directiva).
- vi. En caso **NO se verifique** la presentación de información o documentación falsa o inexacta, hace de conocimiento del Área Solicitante dichos resultados a efectos que continúe con la suscripción del contrato.

2.10. ACTO PÚBLICO DE DESIGNACIÓN.

El Comité en acto público, muestra los resultados de la evaluación de las propuestas y el orden de mérito obtenido y procede a designar como Empresa Supervisora al postor que obtuvo el primer lugar y respecto del cual verificó el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en las bases para el personal.

Al terminar el acto público se levanta un Acta, la cual será suscrita por el Notario, por los miembros de **El Comité**, los veedores y por los postores asistentes que deseen hacerlo.

La **designación** se entiende notificada mediante su publicación en el portal institucional de Osinerghmin, que **debe efectuarse en la misma fecha del acto público. La designación queda consentida al cuarto día hábil siguiente a la publicación del resultado final**, que se realiza en el acto público de designación.

2.11. GARANTÍAS CONTRACTUALES. Consignadas en La Directiva modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 220-2016-OS/CD, son las siguientes:

- fin*
- a. **Garantía de fiel cumplimiento.** De acuerdo a lo señalado en el inciso a) del numeral 25.3 del Art. 25° de La Directiva. Aplicable cuando el monto del contrato de supervisión supere el cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para una Adjudicación Simplificada para Servicios en las normas presupuestales anuales, (para el año 2018 igual o mayor a 400,000.00 Soles). **El monto de esta garantía es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de supervisión**, y debe tener vigencia hasta de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de término del contrato.
 - b. **Por el Monto diferencial de la propuesta económica, inferior al 10% del valor Referencial.** En caso el postor ganador haya presentado una propuesta económica por un monto inferior al 10% del valor referencial, a efectos de suscribir el contrato de supervisión, resulta de aplicación la Garantía por el monto diferencial de la propuesta (inciso b) del numeral 25.3 del Art. 25° de La Directiva), **por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica**, con una vigencia hasta de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de término del contrato.

En ambos casos, las cartas fianzas que garantizan el fiel cumplimiento y el monto diferencial, deben ser emitidas por una empresa bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o, estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. **Debe ser irrevocable, solidaria, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de Osinergmin e indicar qué concepto garantiza, el nombre del proceso, el monto y moneda, e indicar la razón social del postor o postores que garantizan, en caso de consorcios.** Las garantías contractuales se ejecutarán a simple requerimiento de Osinergmin en los supuestos descritos en Art. 26° de La Directiva.

fin

2.12. DECLARACIÓN DE DESIERTO.

El Comité declara el proceso desierto por las causales definidas en el artículo 20° de La Directiva.

2.13. ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES E INFORMES DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS.

Las Empresas Supervisoras contratadas tienen determinadas **atribuciones y obligaciones que se describen en los Art. 27° y 28° de La Directiva.** Asimismo, en el Art. 29° de La Directiva se detallan las consideraciones a las que se ciñen los informes de supervisión que emiten las Empresas Supervisoras a mérito del contrato suscrito, las cuales se complementan con las señaladas en la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos vigente.

9

Si durante la ejecución de un contrato de supervisión, derivado de un proceso de selección en el que no haya sido de aplicación el numeral 9.2 del Art. 9° La Directiva, Osinergmin requiere

a la Empresa Supervisora que suscribió contrato, un servicio relacionado a un Agente Supervisado con el cual hubiese tenido un vínculo contractual en los tres (03) meses previos a la firma del contrato de supervisión (excepto en las que tenga calidad de usuario), o con la cual mantuviese algún conflicto de interés, la Empresa Supervisora debe comunicar inmediatamente tal situación a Osinergmin a efectos de que esta Entidad disponga las acciones que considere convenientes.

CAPITULO III IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS

3.1. IMPUGNACIÓN.

 Solo cabe interponer recurso de apelación:

- a. **Contra el resultado final del proceso** (numeral 21.1 del Art. 21° de la Directiva); y el único recurso de impugnación que se admite es el recurso de apelación.
- b. **Sólo podrán apelar los postores**, es decir aquellos que hubieran presentado propuestas para el presente proceso de selección.
- c. **En el plazo para interponer recurso de apelación es de tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del resultado final**; es decir antes que se produzca el consentimiento.
- d. **Con el ofrecimiento de una garantía de impugnación.**

Dicho recurso de apelación debe presentarse a **El Comité**, pero la instancia que lo resuelve es el **Comité de Apelación**, dicho **Comité de Apelación** también declara la nulidad de oficio de los actos de **El Comité**. Lo resuelto por el **Comité de Apelación** es irrecurrible.

El plazo máximo de **El Comité de Apelación** para pronunciarse es de quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del recurso, y cinco (05) días hábiles el plazo para su notificación. El plazo para resolver el recurso podrá ser ampliado por **El Comité de Apelación** hasta por quince (15) días hábiles adicionales, por decisión fundamentada del mismo **Comité de Apelación**.

El Comité verifica el cumplimiento de los requisitos de admisión e improcedencia de los recursos de apelación que se interpongan contra los actos que éste emitió; si los recursos de apelación son admitidos, **El Comité** los eleva a la segunda instancia, que es **El Comité de Apelación**.

3.1.1. Los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación son los siguientes:

- a. **Identificación del impugnante**, debe consignar el nombre, la denominación o razón social y registro único de Contribuyente. En caso haya variado de representante o apoderado, debe acreditarse conforme a lo establecido en el numeral 17.2 del Art. 17° de la Directiva.
- b. **Petitorio**, que comprende la determinación clara y concreta de los que se solicita.
- c. **Fundamentos de hecho o de derecho** que sustenten su petitorio.
- d. **Garantía de impugnación**, que consiste en el documento original de una **Carta Fianza** que debe cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar en físico la Carta Fianza por Mesa de Partes de Osinergmin y durante horario de oficina (de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:30 p.m.), ésta debe ser emitida por una empresa bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o, estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- ✓ Debe ser irrevocable, solidaria, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de Osinergmin, por el tres (3%) del valor referencial del proceso o del ítem convocado al que participa.
- ✓ Un plazo mínimo de vigencia de sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de presentación de la impugnación.
- ✓ Indicar la razón social del postor o postores en caso de consorcios.

La Carta Fianza presentada sin cumplir con alguno de estos requisitos, se considera como no presentada. La Carta Fianza será custodiada y, de ser el caso ejecutada por la Gerencia de Administración y Finanzas. En la eventualidad que una Carta Fianza para el recurso de apelación ingrese fuera del plazo previsto en las presentes Bases, El Comité la declara inadmisibles y procederá a remitirla a la Oficina de Administración y Finanzas con la indicación de devolverla al participante que la presentó; para ello remitirá a su dirección electrónica un aviso para que se apersona a la Entidad a recoger dicho documento valor, otorgándole un plazo para hacerlo. Si el participante notificado no recogiera la Carta Fianza en el plazo otorgado, Osinergmin la devolverá vía Notarial al domicilio declarado por el participante.

- e. La firma del Impugnante o de su representante.
- f. Autorización del abogado.

La omisión de los requisitos de admisibilidad señalados, a excepción del previsto en los literales d) (garantía) y e) (firma del impugnante) precedentes, debe ser subsanada por el apelante dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente a que El Comité efectúa la notificación a través del portal de Osinergmin. El plazo otorgado para la subsanación suspende los plazos del procedimiento. Transcurrido el plazo sin que se subsane la omisión, El Comité declara inadmisibles el recurso de apelación y los recaudos se ponen a disposición del apelante. La omisión del requisito previsto en los literales d) y e) genera que el recurso sea declarado inadmisibles de plano por El Comité, sin mayor trámite y los recaudos se ponen a disposición del apelante.

Se devuelve la Carta Fianza al postor si el recurso se declara: fundado en todo o en parte, o se declara la nulidad, o que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto, o no se resuelve, o no se notifica el recurso dentro de los plazos establecidos, o se declara inadmisibles.

El postor podrá desistirse del recurso de apelación interpuesto como máximo hasta un día antes del plazo máximo que el Comité de Apelación tuviera para resolverlo. El Comité de Apelación puede continuar de oficio la revisión del resultado, pese al desistimiento

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergrmin**

del recurso presentado, si del análisis de los hechos considera que podría afectarse intereses de terceros o el interés general. En este caso podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuar el procedimiento.

Todo recurso de apelación debe sustentarse con documentación. Si la documentación que lo sustenta resulta falsa (producto de la Fiscalización realizada), se advierte al participante y/o postor que la interpuso que **NO podrá participar en ningún proceso de selección de Empresas locadoras de servicios de Supervisión para la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos durante el período de tres (03) años**, contados desde la fecha en que se determinó la falsedad de tal documentación; ello sin perjuicio de la ejecución de la fianza, de corresponder.

- 3.1.2. El Comité declara improcedente el recurso de Apelación en los siguientes supuestos:**
- a. Sean interpuestos fuera del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las presentes Bases y el numeral 21.1 del Art. 21° de La Directiva.
 - b. El que suscribe el recurso no sea un postor o su representante legal.
 - c. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso y el petitorio del mismo.
 - d. Sean interpuestos contra un Acto no impugnado.
 - e. Sea interpuesto por el ganador del proceso de selección.
 - f. Sean interpuestos por una Empresa Supervisora inscrita en el Registro de Inhabilitación de Empresas Supervisoras de Osinergrmin (Art. 36° de La Directiva)

Osinergrmin ejecutará la Carta Fianza si el recurso se declara: improcedente, o infundado, o si el postor desiste de éste.

En caso se declare la nulidad o se resuelva el contrato, siempre que exista la necesidad de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de éste, sin perjuicio que la nulidad o la resolución se encuentre cuestionada judicialmente, **Osinergrmin puede contratar con alguno de los postores considerados en el resultado final.** Para estos efectos, el Área Solicitante debe determinar las prestaciones pendientes y el precio de éstas, debidamente sustentados. De existir disponibilidad presupuestal, Osinergrmin invita a los postores que participaron en el proceso de selección para que en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes por el precio y condiciones señaladas en el documento de invitación.

La declaración de nulidad es comunicada a la Empresa Supervisora por conducto notarial.

De presentarse más de una aceptación a la invitación, Osinergrmin contratará con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el proceso de selección y de existir empate se preferirá al postor que obtuvo mayor puntaje en su propuesta técnica, y de persistir el empate, se definirá por sorteo ante Notario Público. La empresa a contratar **NO** puede estar incurso en los supuestos de impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones o nulidades descritos en **La Directiva** y debe cumplir los requisitos para suscribir contrato.

Una vez culminado el plazo para presentar apelaciones al resultado final (el cuarto (04) día hábil siguiente a la publicación del resultado final), sin que se hubieran presentado apelaciones, El Comité procede a publicar un acta con el consentimiento del o los resultados(s) finales. Si se hubiera presentado (dentro del plazo establecido) apelación a algún resultado final, tras la resolución de tales apelaciones, procede a publicar un acta con los resultados consentidos de los ítems cuyas apelaciones se resolvieron. Si se hubiera presentado apelaciones fuera del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las presentes Bases y el numeral 21.1 del Art. 21° de La Directiva, serán declarados Improcedentes.

CAPITULO IV

DEL CONTRATO

4.1. DEL CONTRATO.

El contrato de supervisión está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas del proceso de selección y la propuesta ganadora, así como los documentos que establezcan obligaciones para las partes, derivados del proceso de selección. Cualquier controversia relativa a la validez o ejecución del contrato de supervisión es discutida en la vía judicial, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Una vez consentida la designación del postor ganador como Empresa Supervisora, debe presentar al Área Solicitante (por Mesa de Partes), dentro de los quince (15) días hábiles posteriores, los documentos que constituyen requisitos para suscribir el contrato de locación de servicios.

El postor ganador debe presentar a la Entidad la documentación completa y correcta, si se detectara cualquier defecto u omisión en los documentos que constituyen requisitos para suscribir el contrato, el Área Solicitante otorga un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles para subsanarlos. Vencido el plazo, si el ganador del proceso de selección no cumple con los requisitos o si no suscribe oportunamente el contrato por motivos imputables a éste, pierde automáticamente la designación efectuada, quedando habilitado Osinermin para contratar, siguiendo como orden de prelación el orden de mérito, con el postor que haya ocupado los siguientes puestos.

Osinermin suspende la suscripción de contratos de supervisión con la Empresa Supervisora que este incurse en una fiscalización por la presunta presentación de información falsa o inexacta, o que ha sido notificada de una presunta causal de nulidad; en ambos casos, relacionadas a cualquier proceso de selección o contratación vigente con Osinermin en que esté involucrada como postor, contratista o miembro de un consorcio en el que tenga calidad de postor o contratista, hasta que se determine si corresponde o no declarar la nulidad.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través de (los) funcionario(s) competente(s) o debidamente autorizado(s), y por el ganador del Proceso de Selección.

4.1.1. REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

a. Documento que acredite las facultades para perfeccionar el contrato por parte de representante y/o similar de la empresa o consorcio designado como ganador, de acuerdo a poderes debidamente inscritos en la Ficha Registral en el Perú, vigente (SUNARP).

b. Ficha de su Registro Único de Contribuyente – RUC.

c. Pólizas de seguros vigentes. Son contratadas directamente por las Empresas Supervisoras y son: I). Seguro de accidentes personales con alcance a nivel nacional, II). Seguro de Salud, y cuando corresponda III). Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) ⁴ de pensión y salud, en el cual debe figurar el número de su DNI, que se exigen ante los diversos peligros a los que esté expuesto el supervisor en el desarrollo de sus servicios y por el plazo que dure el contrato.

Osinerghmin aprueba los lineamientos generales sobre las pólizas de accidentes personales y póliza de asistencia médica para las empresas supervisoras; los lineamientos se encuentran disponibles en la página web del Osinerghmin y se remitirá a la dirección electrónica del postor ganador del proceso de selección. **Debe adjuntar, asimismo: copia de boleta de venta o factura del pago cancelado de los seguros de salud mencionados.**

d. Certificado de Aptitud Médico Ocupacional Apto. Respecto del personal propuesto, el cual debe ser contratado directamente por las Empresas Supervisoras. **Entiéndase apto, aquel que no presenta restricción médica, o presentándola, esta no impida su desempeño.** Osinerghmin establece lineamientos generales sobre los exámenes médicos para las empresas supervisoras, que se encuentran disponible en la página web de Osinerghmin y se remitirán a la dirección electrónica del postor ganador del proceso de selección. Los resultados médicos deben presentarse en sobre cerrado, por mesa de partes de Osinerghmin dirigidos a la DSHL.

e. Declaración Jurada (actualizada): de impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones, de cumplimiento de obligación del numeral 9.5 del Art 9° de La Directiva, de nepotismo, tener sentencia condenatoria con calidad de Cosa Juzgada por comisión dolosa de un delito; **debidamente suscrito por el representante legal de cada empresa postora y en el caso de consorcios, por cada representante legal de las empresas que lo conforman, y por el personal propuesto. Anexo N° 3 y Anexo N° 5.**

f. Para los supuestos de procesos de selección convocados bajo los alcances del numeral 9.2. del Art. 9° de La Directiva (numeral 2.3.2. de la sección general de las

⁴ Este seguro se activará sólo cuando la supervisión se realice en un lugar o desplazamiento que así lo requiera o exija. Incluye el de salud y pensión.

presentes Bases), se requiere adicionalmente una Declaración Jurada de no tener vínculo contractual vigente con ningún agente supervisado por Osinergmin del subsector materia de la presente convocatoria, excluyendo aquellas empresas con quien tengan la calidad de usuario del servicio.

- g. Contrato de Consorcio Legalizado Notarialmente, con el contenido exactamente igual al declarado en su Promesa Formal de Consorcio, presentada en su propuesta técnica.
- h. El Registro Nacional de Proveedor del Estado – RNP vigente, para acreditar que no está inhabilitado o impedido de contratar con el Estado Peruano
- i. Declaración Jurada: de oficina y equipos, según Anexo N° 10.
- j. Declaración jurada: Representante Legal y Lista del Personal , según Anexo N° 11 y Anexo N° 12.
- k. Declaración Jurada de: Conocimiento del servicio a realizar, suscrita por el personal propuesto y el representante legal de la empresa o consorcio.
- l. Carta de autorización CCI (número de cuenta), según Anexo N° 13.
- m. Declaración Jurada de cumplimiento de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo - SST y disponibilidad de documentos requeridos a locadores de servicios de supervisión, según Anexo N° 14
- n. Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad SGS – Sistema de Gestión Ambiental SGA para locadores de Servicios de Supervisión, según Anexo N° 15.
- o. Matriz IPER, Incluido el registro de su difusión. La empresa supervisora debe elaborar una Matriz donde se identifiquen los peligros y evalúan los riesgos asociados a las actividades que realiza con motivo del servicio que brinda y se determinan las medidas de control. Entregar La Matriz y el Registro de su conocimiento y difusión (de ser el caso).
- p. Matriz IAEI, Incluido el registro de su difusión. La empresa supervisora debe elaborar una matriz donde se identifican los aspectos ambientales (elementos de las actividades, que puede interactuar con el ambiente) y se estima la probabilidad que ocurra un impacto ambiental con motivo del servicio que brinda y se determinan las medidas de control. Entregar la Matriz y el Registro de su conocimiento y difusión (de ser el caso).
- q. Plan de Emergencia y Registro de difusión del Plan de Emergencia al personal propuesto por la empresa ganadora del concurso: que incluya teléfonos y

procedimiento de respuesta en caso de emergencia.

- r. Certificados vigentes de Habilidad Profesional del personal propuesto, de corresponder.
- s. Copia simple del D.N.I. o documento equivalente, en el caso de extranjeros del personal propuesto.

t. **Garantías.**

Las garantías contractuales **consisten en Cartas Fianzas que:** _ Deben ser emitidas por una empresa bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o, considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. _ **Deben ser irrevocables, solidarias, incondicionales, de realización automática y sin beneficio de excusión a favor de Osinergmin.** _ **Deben tener vigencia** hasta treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de término del contrato. _ **Deben Indicar** la razón social del postor, o postores en caso de consorcios.

Son: Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía por el monto diferencial de la propuesta.

- ✓ **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** El monto de esta garantía es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión.
- ✓ **Garantía por el Monto diferencial de la propuesta:** Aplicable cuando la propuesta económica es inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste en el proceso de selección, por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica.

Las causales de ejecución de las Garantías se encuentran descritas en el Art. 26° de La Directiva.

Para suscribir el contrato todos los formatos de las Declaraciones Juradas deben ser actualizados en su redacción; es decir, precisar en ellos el nombre del proceso de selección que le fue adjudicado. Algunos de los formatos de los documentos listados (**excepto** pólizas, certificados, exámenes médicos, plan, matrices, contrato consorcio), serán remitidos por Osinergmin a los ganadores, tras el consentimiento de los resultados, a la dirección electrónica declarada para participar en el proceso de selección.

4.2. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato suscrito tendrá la vigencia establecida en los términos de referencia que correspondan al ítem o proceso al que postula y el plazo empieza a regir según lo establecido en los Términos de Referencia, caso contrario al siguiente día hábil de suscrito el contrato.

De conformidad con el artículo 32° de La Directiva, los contratos con la EST pueden renovarse por periodos no mayores a un (01) año, considerando que el periodo máximo de duración del contrato incluidas las renovaciones **no pueden exceder de cinco (05) años en total**. Para efectos de renovación, la Empresa Supervisora no debe tener penalidades superiores al tres por ciento (3%) del monto del contrato.

4.3. DE LA RESOLUCIÓN, NULIDAD, PENALIDAD, INCUMPLIMIENTO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

Las causales para la resolución o nulidad del contrato, así como las penalidades por incumplimientos en la forma, fondo y plazos de ejecución y/o entrega de documentos de supervisión, serán aplicadas de conformidad con La Directiva, el contrato, las Bases, las normas, reglamentos, procedimientos, guías, lineamientos y/o disposiciones establecidas por Osinerghmin para dicho fin, vigentes a la fecha de la ocurrencia de la causal, o incumplimientos que generan la resolución, nulidad o penalidad. Cuando no sea posible establecer la fecha de la ocurrencia, se considerará la fecha en que Osinerghmin detecta la causal o incumplimiento que genera la resolución, nulidad o penalidad. La declaración de nulidad, así como la resolución contractual es comunicada a la Empresa Supervisora por conducto notarial.

Cualquier controversia relativa a la validez o ejecución del contrato de supervisión es discutida en la vía judicial, bajo la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Osinerghmin impone las siguientes penalidades:

4.3.1. Penalidad por mora ante el incumplimiento del plazo en la realización de actividades o entrega de informes u otra documentación: Se aplica automáticamente y se calcula con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times M}{F \times P}$$

Donde:

F: Para plazos menores o iguales a 60 días; F= 0.40

Para plazos mayores a 60 días: F= 0.25

M: Monto de la prestación materia de retraso.

P: Plazo en días en que debía cumplirse la prestación.

Penalidades específicas adicionales están determinadas la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos vigente y pueden estar también en los términos de referencia de cada ítem (de corresponder) del presente proceso de selección.

Un listado de las obligaciones de las Empresas Supervisoras (sin que sea limitante) se reseñan

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergrmin

en el artículo 28° de **La Directiva**, entre las cuales está, identificarse como tal durante la ejecución de sus servicios, usar los implementos de seguridad que correspondan, disponer los equipos de demás instrumentos necesarios, entre otros. Respecto de tales identificaciones, uniformes, instrumentos y demás que correspondan, las Empresas Supervisoras deben seguir y cumplir los lineamientos que Osinergrmin disponga con relación a sus características generales y técnicas. Dichos lineamientos se detallan en el **Anexo N° 16**.

4.4. PAGOS.



Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia del presente proceso de selección y conforme a lo indicado en el **Anexo N° 17**, los cuales se incluirán en la Conformidad de los servicios de supervisión, y se tomará en cuenta lo establecido en la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos vigente y el Procedimiento Interno "(PI 07) Gastos de Viaje de Empresas Supervisoras", vigente o aquellos que los modifiquen y/o sustituyan, según corresponda.

4.5. PLAZO PARA EL PAGO.

El plazo para el pago se efectuará de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y/o la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos o aquel documento que la modifique y/o sustituya.

4.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las Empresas Supervisoras Técnicas, en adelante EST, se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de Osinergrmin a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, las EST deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de Osinergrmin. Asimismo, las EST convienen en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de Osinergrmin, no pudiendo las EST usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.



Los datos de carácter personal entregados por Osinergrmin a las EST y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. Las EST se comprometen a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias.

Las EST se hacen responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra Osinergrmin como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales del Osinergrmin y en su condición de encargado de las bases de datos personales de Osinergrmin, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su respectivo reglamento. Las EST asumirán las costas y costos correspondientes,

sustituyéndose en el lugar de Osinerghmin y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudiera recibir. Las EST se comprometen a someterse a los controles y auditorías que pretenda realizar Osinerghmin, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de las EST de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

Las EST deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con las EST no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de Osinerghmin, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, las EST se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

Las EST se comprometen a devolver todo el material que le haya proporcionado Osinerghmin a la fecha de culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, las EST se encuentran facultadas a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio prestado, siendo Osinerghmin el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de Osinerghmin.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (05) años. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de las EST, constituye causal de resolución del presente contrato, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28° numeral 28.5 de La Directiva.

4.7. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las EST se comprometen a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por Osinerghmin, los mismos que están publicados en la página web de Osinerghmin (dirección <http://sig.osinergh.gob.pe>) y que debe conocer y acepta.

Con la conformidad respectiva, Osinerghmin autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por las EST para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

Las EST deben tomar medidas de protección de la información de Osinerghmin que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de Osinerghmin.

Las EST deben reportar incidentes, eventos u otro riesgo potencial de seguridad de la información para Osinerghmin a fin de realizar la investigación correspondiente.

Las EST se comprometen a brindar todas las facilidades necesarias para que Osinerghmin audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

Las EST eximen de toda responsabilidad a Osinerghmin, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte de las EST.

Las EST garantizan a Osinerghmin que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

4.8. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Osinerghmin adquiere la propiedad intelectual y los derechos de autoría, uso, explotación y distribución de todos los entregables que se creen y desarrollen como consecuencia de la ejecución del servicio objeto del presente contrato. En consecuencia, las EST entregan a Osinerghmin toda la documentación técnica y de usuarios, incluyendo entre otros, los códigos y programas fuentes desarrollados sobre cualquier programa que hubiere desarrollado con ocasión del servicio brindado.

Si fuera el caso que la ejecución y cumplimiento del servicio las EST tuviesen necesidad de utilizar alguna metodología y/o herramientas de software propias (o con derecho a uso), Osinerghmin adquirirá los derechos sobre los mismos y el uso que se requiera durante la ejecución del servicio.

Las EST se abstendrán de hacer copias o introducir variantes en los programas y metodologías de Osinerghmin y no permitirá a terceros el acceso o uso de dichos activos.

4.9. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA NORMATIVA LABORAL.

La EST se obliga al cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo y al cumplimiento de la normativa laboral de los agentes supervisados que supervise, durante la prestación del servicio a Osinerghmin, en especial las obligaciones de contar con todas las pólizas vigentes requeridas incluyendo la póliza del SCTR.

4.10. CONTROL POSTERIOR.

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin



La División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos podrá solicitar una fiscalización posterior a la documentación presentada por las Empresas Supervisoras para el proceso de selección; esta acción podrá realizarse en cualquier momento de la ejecución contractual.

Si producto de dicha fiscalización se concluye que las EST presentaron documentación falsa o inexacta se **podrá dar nulidad o resolver el contrato de supervisión**, según corresponda, sin perjuicio de las acciones legales adicionales aplicables.



TÍTULO II: SECCIÓN ESPECÍFICA

REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS

ÍTEM	Número de Personas Jurídicas requeridas	Valor referencial por cada empresa (S/.)
Ítem N° 1: Supervisión de actividades de transporte de hidrocarburos por ductos, ubicados en la región norte, centro y sur.	01 EST	1 491,847.00
Ítem N° 2: Supervisión de actividades de transporte de hidrocarburos por ductos, ubicados en la región norte (Tumbes y Piura)	01 EST	1 491,847.00
Ítem N° 3: Supervisión de las Actividades de Explotación de los Yacimientos de Hidrocarburos de Líquidos	01 EST	1 327 786.00
Ítem N° 4: Supervisión del cumplimiento de la devolución del Cargo Tarifario SISE (Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos)	01 EST	497 338.00

Nota 1: ES = Empresa Supervisora

Nota 2: El valor referencial (sin decimales) incluye impuestos de Ley.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ÍTEM 1

Ítem N° 1: Supervisión de actividades de transporte de hidrocarburos por ductos, ubicados en la región norte, centro y sur.

1. Justificación.

La Ley N° 26734 "Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería - Osinerghmin" establece como funciones: supervisar y fiscalizar que las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería se desarrollen de acuerdo a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes.

Mediante el artículo N° 4 Delegación de Empresas Supervisoras, de la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Superior de La Inversión en Energía (OSINERG⁵), Ley N° 27699, "Las funciones de Supervisión, Supervisión Específica y Fiscalización atribuidas al OSINERG podrán ser ejercitadas a través de Empresas Supervisoras. Las Empresas Supervisoras son personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y clasificadas por el OSINERG. Estas Empresas Supervisoras serán contratadas y solventadas por el OSINERG. La contratación de las mismas se realizará respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre competencia".

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD del 15 de marzo de 2016, con sus modificatorias y normas complementarias, se establecen los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de las Empresas Supervisoras, así como la contratación, designación y ejecución de las tareas de supervisión y fiscalización que realizarán tales empresas.

Osinerghmin para ejecutar como parte de sus funciones, actividades de supervisión, fiscalización y sanción, requiere de la contratación de empresas que cuenten con profesionales de diversas especialidades para velar por el cumplimiento de las actividades competencia de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos (DSHL).

2. Definiciones y Siglas

- **DSHL:** División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos.
- **Empresa Supervisora:** Personas jurídicas o personas naturales con negocio que suscriben con Osinerghmin contratos de supervisión. Se extiende sus alcances a los profesionales y técnicos presentados por las personas jurídicas para desarrollar los servicios de supervisión

⁵ Hoy Osinerghmin

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin**

y fiscalización, así como a sus representantes.

- **Empresa Supervisora Técnica (EST):** Empresa supervisora en capacidad de realizar los servicios materia de convocatoria. No le son exigibles las acreditaciones requeridas a las empresas supervisoras acreditadas. Las empresas supervisoras técnicas pueden estar conformadas por consorcios integrados por personas naturales o jurídicas, siendo todos los involucrados responsables solidarios ante Osinergmin frente a cualquier acción u omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad.
- **Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos:** Guía que establece las pautas que deberán seguir las empresas supervisoras para el desarrollo de cualquier actividad de supervisión o fiscalización, durante la vigencia del contrato.
- **PAS:** Procedimiento Administrativo Sancionador.
- **Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin:** Reglamento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, sus modificatorias y directivas complementarias, en adelante, el Reglamento.
- **SIGED:** Sistema de Gestión Documentaria de Osinergmin.
- **SFH:** Sistema de Fiscalización en Hidrocarburos de la DSHL. En dicho sistema deberá asociarse la instrucción o el PAS iniciado a una unidad operativa específica a través de la generación de un Informe de Supervisión, con la finalidad de contar con la data necesaria para la elaboración de reporte, indicadores y efectuar la trazabilidad de los expedientes.

Las definiciones no establecidas en los presentes términos deben ser tomadas de lo establecido en el Anexo 1 de la Guía General de Supervisión de las Actividades de Hidrocarburos Líquidos; las contenidas en el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD; o el Glosario Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-EM, en tanto no se oponga a las aquí contenidas.

3. Objeto materia de la convocatoria

Contratar los servicios de una Empresa Supervisora Técnica con experiencia en servicios de Supervisión, Diseño, Construcción, Inspección o Mantenimiento de instalaciones en el subsector hidrocarburos, para brindar servicios de supervisión del cumplimiento de la normativa vigente aplicable a las instalaciones de los Sistema de Transporte de Hidrocarburos.

4. Alcance DEL SERVICIO:

- 4.1 Supervisión de instalaciones para transporte de hidrocarburos por ductos, incluyendo sus facilidades, en lotes petroleros, refinerías, plantas de abastecimiento y consumidores directos, ubicados en los departamentos de Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna, Ucayali y Huánuco, según corresponda.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin**

- 4.2** Las empresas postoras deben proponer como mínimo el número de profesionales que se detalla a continuación:

Perfil	Categoría	Especialidad	Profesión	Cantidad
TD1-01	Profesional 1	Coordinador de Proyecto	Ingeniero	01
TD1-02	Profesional 1	Profesional Ingeniero	Ingeniero	01
TD1-03	Profesional 2	Profesional Ingeniero	Ingeniero	02
TD1-04	Profesional 3	Profesional Ingeniero	Ingeniero	02
TD1-05	Profesional 2	Profesional Abogado	Abogado	01
TD1-06	Profesional 3	Profesional Abogado	Abogado	01
Total				08

- 4.3** La empresa supervisora debe contar con una oficina en la ciudad de Lima en los siguientes distritos: Surco, San Isidro, Lince, La Victoria, Miraflores, Jesús María o Magdalena. Todos los gastos que correspondan a la permanencia de los profesionales en la ciudad de residencia (Lima), son asumidos por la Empresa Supervisora, excepto aquellos relacionados a la prestación de sus servicios fuera de la ciudad de residencia (Lima), en cuyo caso le es aplicable los reembolsos considerados en el procedimiento PI 07: "Procedimiento Gastos de Empresas Supervisoras" vigente.

5. Actividades a Realizar.

Todas las actividades que se desarrollen durante el servicio deben realizarse de acuerdo a los procedimientos internos o específicos establecidos por Osinergmin, en ese sentido, las empresas supervisoras técnicas-personas jurídicas deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

a. Supervisiones Pre Operativas:

- Evaluar las solicitudes de Informe Técnico Favorable (ITF) de los agentes supervisados y elaborar los informes de denegatoria o desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos.
- Evaluar las solicitudes de Opinión Técnica Favorable (OTF) y elaborar los informes correspondientes.

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin

- Evaluar las solicitudes provenientes de los procedimientos TUPA de Osinergmin con relación a actividades materia de supervisión de la DSHL, presentados por los agentes supervisados y elaborar informes, según corresponda, dentro de los plazos establecidos.
- Revisar los procedimientos, protocolos y resultados de las pruebas efectuadas en los Sistemas de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como, presenciar y validar las pruebas de campo.

b. Supervisiones Operativas:

- Supervisar con o sin previa notificación, las empresas que realicen Transporte de Hidrocarburos por Ductos, formalmente autorizadas o con contrato con el Estado Peruano.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión de seguridad o en cronogramas de ejecución.
- Supervisión de Emergencias y Denuncias.
- Proponer la disposición, modificación y levantamiento de mandatos, medidas cautelares, medidas correctivas y medidas de seguridad, que se ciñen a los procedimientos que con la debida anticipación establece Osinergmin.
- Comprobar que las instalaciones cumplen con lo descrito y aprobado en los ITF, lo establecido en los Instrumentos de Gestión de Seguridad (IGS), y los programas de adecuación aprobados.
- Evaluar las solicitudes de Opinión Técnica y elaborar los informes de supervisión correspondientes.
- Evaluar el cumplimiento normativo de los Instrumentos de Gestión de Seguridad.
- Revisar los procedimientos, protocolos y resultados de las pruebas efectuadas en los Sistemas de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como, presenciar y validar las pruebas de campo.
- Ejecutar otros servicios sobre supervisión que el Área Usaria le asigne durante el periodo de contratación o que se describan en la Guía General de Supervisión.

6. Valor Referencial⁶

Un millón cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100 soles (S/ 1 491,847.00), incluido IGV.

7. Factores de evaluación para el personal que presenta el postor

⁶ El reembolso de los gastos se efectuará en caso de realizar viajes al lugar de la visita de supervisión diferentes al lugar que fue contratado.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin**

El Comité de Selección evalúa las propuestas de los postores considerando los factores de evaluación obligatorios consignados en los siguientes términos:

7.1 Perfil TD1-01. Profesional 1: Coordinador de Proyecto. Cantidad (01)

a. Formación

- Título Profesional en: Ingeniería de Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Energía, Mecánica Eléctrica, Metalúrgica, Química-Metalúrgica, Civil o Mecánica de Fluidos.
- Debe contar con al menos dos (02) participaciones en cursos, talleres, especializaciones y/o diplomados, en cualquiera de los siguientes casos:
 - ✓ Control de Corrosión y/o Revestimiento de Tuberías (mínimo 24 horas)
 - ✓ Estudio de Riesgos en ductos para transporte de hidrocarburos (mínimo 24 horas)
 - ✓ Ensayos no Destructivos en soldadura según lineamientos de AWS o ASNT (mínimo 24 horas)
 - ✓ Gestión de Integridad de Ductos basado en API 1160 y/o ASME B31.8S (mínimo 32 horas)
 - ✓ Sistema de Transporte por ductos para líquidos según ASME B31.4 y/o Sistema de Transporte por ductos para gas según ASME B31.8 (mínimo 32 horas)

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de diez (10) años en servicios relacionados a las actividades de supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación o mantenimiento de instalaciones para el transporte de hidrocarburos por ductos (líneas submarinas en terminales o refinerías, lotes petroleros, ductos de uso propio, concesionarios de transporte o distribución).
- Experiencia mínima de tres (3) años como gerente, residente, jefe o coordinador en proyectos y/o instalaciones relacionados al sector hidrocarburos.

7.2 Perfil TD1-02. Profesional 1: Ingeniero. Cantidad (01)

a. Formación

- Título Profesional en Ingeniería de Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Energía, Mecánica Eléctrica, Metalúrgica, Química-Metalúrgica, Civil o Mecánica de Fluidos.
- Debe contar con al menos dos (02) participaciones en cursos, talleres, especializaciones y/o diplomados, en cualquiera de los siguientes casos:
 - ✓ Control de Corrosión y/o Revestimiento de Tuberías (mínimo 24 horas)
 - ✓ Estudio de Riesgos en ductos para transporte de hidrocarburos (mínimo 24 horas)

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin**

- ✓ Ensayos no Destructivos en soldadura según lineamientos de AWS o ASNT (mínimo 24 horas)
- ✓ Gestión de Integridad de Ductos basado en API 1160 y/o ASME B31.8S (mínimo 32 horas)
- ✓ Sistema de Transporte por ductos para líquidos según ASME B31.4 y/o Sistema de Transporte por ductos para gas según ASME B31.8 (mínimo 32 horas)

b. Experiencia.

- 
- Experiencia profesional mínima de diez (10) años en servicios relacionados a las actividades de supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación o mantenimiento de instalaciones para el transporte de hidrocarburos por ductos (líneas submarinas en terminales o refinerías, lotes petroleros, ductos de uso propio, concesionarios de transporte o distribución).

7.3 Perfil TD1-03. Profesional 2, Ingeniero. Cantidad: (02)

a. Formación

- Título Profesional en Ingeniería de Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Energía, Mecánica Eléctrica, Metalúrgica, Química-Metalúrgica, Mecánica de Fluidos o Civil.
- Debe contar con al menos una (01) participación en cualquiera de los siguientes casos:

Cursos, especializaciones o diplomados (duración mínima de 24 horas cada uno) en cualquier de las siguientes materias:

- ✓ Control de Corrosión y/o Revestimiento de Tuberías
- ✓ Estudio de Riesgos en ductos para transporte de hidrocarburos
- ✓ Ensayos no Destructivos en soldadura que cumplan los requerimientos de la AWS o ASNT

Cursos, especializaciones o diplomados (duración mínima de 32 horas cada uno) en cualquier de las siguientes materias:

- 
- ✓ Gestión de Integridad de Ductos basado en API 1160 y/o ASME B31.8S.
 - ✓ Sistema de Transporte por ductos para líquidos según ASME B31.4 y/o Sistema de Transporte por ductos para gas según ASME B31.8.

b. Experiencia

- 
- Experiencia profesional mínima de cinco (05) años en servicios relacionados a las actividades de supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación o mantenimiento de instalaciones para el transporte de hidrocarburos por ductos (líneas submarinas en terminales o refinerías, lotes petroleros, ductos de uso propio, concesionarios de transporte o distribución).

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin

7.4 Perfil TD1-04. Profesional 3, Ingeniero. Cantidad: (01)

a. Formación

- Título Profesional en Ingeniería de Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Energía, Mecánica Eléctrica, Metalúrgica, Mecánica de Fluidos o Civil.

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de tres (03) años en la actividad de hidrocarburos.

7.5 Perfil TD2-05. Profesional 2, Abogado. Cantidad: (01)

a. Formación

- Título Profesional en Derecho.
- Haber llevado al menos un (01) diplomado o un (01) Curso o una (01) Especialización o Maestría, en: Gestión de Hidrocarburos, Derecho Administrativo, Derecho Empresarial, Regulación de Servicios Públicos o Derecho de la Energía o similar.

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de cinco (05) años en Derecho Administrativo.
- Debe tener como mínimo cuatro (04) años de experiencia en materia de: hidrocarburos Líquidos y/o gas natural.

7.6 Perfil TD1-06. Profesional 3, Abogado. Cantidad: (01)

a. Formación

- Título Profesional en Derecho.

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de tres (03) años en Derecho Administrativo.
- Debe tener como mínimo un (01) año de experiencia en actividades de fiscalización en materia de: hidrocarburos Líquidos y/o gas natural.

El cumplimiento de la formación, experiencias y capacitación de los perfiles debe acreditarse para todo el personal de acuerdo con lo siguiente:

- **La formación y capacitación se acreditan** con los títulos, certificados, diplomas profesionales correspondientes. (No se acepta declaraciones juradas).
- **Las experiencias se acreditan** con las constancias o certificados de servicios o trabajos brindados y/o contratos u órdenes de servicio. Estos últimos deben acompañarse con su conformidad o comprobante de pago cancelado, complementándose con el formato indicado en el Anexo N° 08 de

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin

las Bases del Proceso de Selección, con carácter de declaración jurada que detalle las funciones realizadas⁷.

- **La experiencia será contabilizada** a partir de la obtención del grado de bachiller, lo cual se debe acreditar con la presentación del diploma del citado documento. Si se presentan experiencias laborales desarrolladas en el mismo periodo, solo se considerará uno de los intervalos de tiempo superpuestos.

8. Criterios de Evaluación Técnica.

8.1 Experiencia del postor en el objeto materia de la convocatoria

Criterio de Evaluación Técnica	Rango de Evaluación	Puntaje Asignado (Max=100)
Se evalúa la experiencia del postor en el objeto de materia de la convocatoria (experiencia en servicios de Supervisión, Diseño, Construcción, Operación Inspección o Mantenimiento de instalaciones en el subsector hidrocarburos). Se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (08) años^(a) a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (03) veces el valor referencial de la contratación. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago^(b) cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con un máximo de veinte (20) servicios prestados^(c) a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado. Cuando el postor sea un consorcio^(d), solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio y solo en el porcentaje que señala su participación del consorcio^(e).	300% o más del valor referencial de la contratación	100
	De 250% a menos de 300% del valor referencial de la contratación	95
	De 200% a menos de 250% del valor referencial de la contratación	90
	De 150% a menos de 200% del valor referencial de la contratación	85
	De 100% a menos de 150% del valor referencial de la contratación	80
Precisiones: (a) En caso se presente uno o más servicios que sumados superen el límite de los ocho (8) años y el comprobante de pago por dicho servicio corresponda a un periodo de tiempo que traslape también el periodo límite de 8 años, dicho servicio NO será considerado para la calificación de la evaluación técnica;		

⁷ La experiencia vertida en una Declaración Jurada debe ser respaldada por el contenido de los documentos requeridos en las bases para certificar la experiencia, pues la Declaración Jurada es información complementaria; por ende, para ser considerada a efectos de la evaluación técnica, la experiencia debe acreditarse cumpliendo ambas condiciones, de lo contrario no será considerada a efecto de la evaluación.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergrmin**

Criterio de Evaluación Técnica	Rango de Evaluación	Puntaje Asignado (Max=100)
<u>sólo se consideran montos acreditados con comprobantes cuyo periodo de facturación inicie y finalice dentro del límite de los ocho (8) años.</u> (b) Se entiende por comprobantes de pago sólo a la factura o la boleta de venta, y tratándose de documentos extranjeros solo los equivalentes de aquellos, con la inscripción clara y veraz de su cancelación en el mismo comprobante. (c) En caso se presenten más de veinte (20) servicios, se escogerán de entre todos los presentados, los 20 servicios debidamente acreditados (cancelados) con los montos más elevados. (d) Para participar como consorcio sólo será necesario presentar la promesa formal de consorcio requerida, no siendo necesario contar con un RUC independiente para el consorcio. (e) En caso uno de los consorciados, acredite la experiencia requerida respecto a un servicio brindado en otro consorcio, se aplicará el porcentaje de su participación en dicho consorcio, multiplicado por el porcentaje de su participación en el consorcio mediante el cual participa en este proceso de selección.		

8.2 Condiciones de cumplimiento para todos los documentos presentados por el postor

- Si los documentos que se presentan en la propuesta técnica, para acreditar y/o sustentar la experiencia del postor o la formación y/o experiencia del personal que propone, se encuentran en idioma extranjero, estos deben acompañarse con sus correspondientes traducciones certificadas al español, realizadas por un Traductor Público Juramentado.
- Todo documento, folio u hoja presentado por el postor dentro de su propuesta técnica, para validar o acreditar su experiencia o la formación y/o experiencia del personal que propone, debe ser original o su copia respectiva.
- Para los casos de los grados académicos y/o títulos profesionales, la copia del diploma debe ser en ambas caras.
- Los documentos que acreditan las capacitaciones deben ser emitidos por organizaciones nacionales o internacionales (Ej. Colegio de Ingenieros, universidades, institutos, NACE, ASME, API u otras).
- Si el documento que acredita la experiencia del personal que propone el postor, es emitido por dicho postor o cualquier empresa que integre el consorcio que propone al personal en cuestión, deben presentar adicionalmente a dicho documento, copia del contrato y su respectiva conformidad o constancias o certificados, que acrediten que el postor brindó efectivamente el servicio a mérito del cual emite el documento que acredita la experiencia del personal propuesto.
- Si se presentara experiencias laborales desarrolladas en un mismo período de tiempo, sólo se considerará uno de los periodos superpuestos.

9. Vigencia del contrato

El contrato tiene vigencia desde el siguiente día hábil de su suscripción y tendrá un plazo de duración de doce (12) meses.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin**

10. Formas de pago

Se realiza de manera parcial, según el avance de las órdenes de servicio de supervisión emitidas en determinados periodos y previa conformidad del área usuaria que administra el contrato.

- ✓ Se ha considerado doce (12) periodos mensuales de liquidación del servicio contratado, conforme al siguiente detalle:

N° de informe	Descripción	Pagos*
1	Informe del Periodo 01	Costo Total adjudicado 1/12
2	Informe del Periodo 02	Costo Total adjudicado 1/12
3	Informe del Periodo 03	Costo Total adjudicado 1/12
4	Informe del Periodo 04	Costo Total adjudicado 1/12
5	Informe del Periodo 05	Costo Total adjudicado 1/12
6	Informe del Periodo 06	Costo Total adjudicado 1/12
7	Informe del Periodo 07	Costo Total adjudicado 1/12
8	Informe del Periodo 08	Costo Total adjudicado 1/12
9	Informe del Periodo 09	Costo Total adjudicado 1/12
10	Informe del Periodo 10	Costo Total adjudicado 1/12
11	Informe del Periodo 11	Costo Total adjudicado 1/12
12	Informe del Periodo 12	Costo Total adjudicado 1/12

(*) Los pagos se efectúan según el servicio realizado, de acuerdo a la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos vigente; estos pagos pueden estar sujetos a penalidades de acuerdo a las presentes y/o la Guía General de Supervisión antes mencionada.

11. Equipamiento e infraestructura

Las empresas supervisoras, deben contar como mínimo con el siguiente equipamiento:

- Dada la necesidad de coordinación continua entre Osinerghmin y la empresa supervisora técnica, se requiere que tenga una oficina ubicada en el numeral 4.3.
- La empresa supervisora técnica, debe contar con lo siguiente:
 - Conexión a internet banda ancha de 10 Mbps o superior.
 - Una (01) Impresora y un (01) Escáner o una (01) Impresora multifuncional.
- Cada Profesional debe contar con:
 - Smartphone con Sistema Operativo Android, de la red telefónica que Osinerghmin disponga, con características para recibir y enviar correos electrónicos en tiempo real. con paquete de datos mínimo mensual de 2Gb.
 - Computadora portátil con las siguientes características, como mínimo: Procesador de 64 bits con velocidad 1.8 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 14", Grabador / reproductor de DVD, Webcam, Micrófono y Parlantes siempre operativos, Sistema operativo Windows 7

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin**

Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 licenciado, Internet Explorer Versión 10 compatible con IE8.⁸

- Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 10 MPx como mínimo (solo aplica para los profesionales de la especialidad de ingeniería).
- d. Cada profesional contará con los equipos, materiales y vestimenta adecuada (vestimenta, tarjeta de identificación y chaleco) de las Bases del Proceso de Selección y otros instrumentos que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la EST es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de los servicios encomendados.
- e. Todos los profesionales deben contar con seguro de salud, seguro de accidentes personales y seguro complementario de trabajo de riesgo (salud y pensiones).
- f. Asimismo, Osinerghmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, previa coordinación con el área usuaria.

El equipamiento e infraestructura pueden ser verificadas por Osinerghmin, durante la ejecución del contrato de manera inopinada.

12. Exclusión de presentación del Certificado de habilitación y colegiatura durante el concurso

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá previo al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.

13. Propiedad Intelectual.

Osinerghmin adquiere la propiedad intelectual y los derechos de autoría, uso, explotación y distribución de todos los entregables que se creen y desarrollen como consecuencia de la ejecución del servicio objeto del presente contrato. En consecuencia, las EST entregan a Osinerghmin toda la documentación técnica y de usuarios, incluyendo entre otros, los códigos y programas fuentes desarrollados sobre cualquier programa que hubiere desarrollado con ocasión del servicio brindado.

Si fuera el caso que la ejecución y cumplimiento del servicio las EST tuviesen necesidad de utilizar alguna metodología y/o herramientas de software propias (o con derecho a uso), Osinerghmin adquirirá los derechos sobre los mismos y el uso que se requiera durante la ejecución del servicio.

Las EST se abstendrán de hacer copias o introducir variantes en los programas y metodologías de Osinerghmin y no permitirá a terceros el acceso o uso de dichos activos.

⁸ La empresa supervisora deberá disponer de las herramientas más seguras para el cumplimiento de sus obligaciones.

14. Confidencialidad.

La EST tendrá la obligación de mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de Osinerghmin a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, la ESA deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de Osinerghmin.

Los datos de carácter personal entregados por Osinerghmin a la EST y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. La EST se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (05) años. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de las EST, constituye causal de resolución del presente contrato, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28° numeral 28.5 de La Directiva.

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ÍTEM 2

Ítem N° 2: Supervisión de actividades de transporte de hidrocarburos por ductos, ubicados en la región norte (Tumbes y Piura)

1. Justificación

La Ley N° 26734 "Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería - Osinergmin" establece como funciones: supervisar y fiscalizar que las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería se desarrollen de acuerdo a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes.



Mediante el artículo N° 4 Delegación de Empresas Supervisoras, de la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Superior de La Inversión en Energía (OSINERG⁹), Ley N° 27699, "Las funciones de Supervisión, Supervisión Específica y Fiscalización atribuidas al OSINERG podrán ser ejercitadas a través de Empresas Supervisoras. Las Empresas Supervisoras son personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y clasificadas por el OSINERG. Estas Empresas Supervisoras serán contratadas y solventadas por el OSINERG. La contratación de las mismas se realizará respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre competencia".

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD del 15 de marzo de 2016, con sus modificatorias y normas complementarias, se establecen los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de las Empresas Supervisoras, así como la contratación, designación y ejecución de las tareas de supervisión y fiscalización que realizarán tales empresas.



Osinergmin para ejecutar como parte de sus funciones, actividades de supervisión, fiscalización y sanción, requiere de la contratación de empresas que cuenten con profesionales de diversas especialidades para velar por el cumplimiento de las actividades competencia de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos (DSHL).

2. Definiciones y Siglas

- **DSHL:** División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos.
- **Empresa Supervisora:** Personas jurídicas o personas naturales con negocio que suscriben con Osinergmin contratos de supervisión. Se extiende sus alcances a los profesionales y técnicos presentados por las personas jurídicas para desarrollar los servicios de supervisión y fiscalización, así como a sus representantes.
- **Empresa Supervisora Técnica (EST):** Empresa supervisora en capacidad de realizar los

⁹ Hoy Osinergmin



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin**

servicios materia de convocatoria. No le son exigibles las acreditaciones requeridas a las empresas supervisoras acreditadas. Las empresas supervisoras técnicas pueden estar conformadas por consorcios integrados por personas naturales o jurídicas, siendo todos los involucrados responsables solidarios ante Osinerghmin frente a cualquier acción u omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad.

- **Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos:** Guía que establece las pautas que deberán seguir las empresas supervisoras para el desarrollo de cualquier actividad de supervisión o fiscalización, durante la vigencia del contrato.
- **PAS:** Procedimiento Administrativo Sancionador.
- **Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinerghmin:** Reglamento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, sus modificatorias y directivas complementarias, en adelante, el Reglamento.
- **SIGED:** Sistema de Gestión Documentaria de Osinerghmin.
- **SFH:** Sistema de Fiscalización en Hidrocarburos de la DSHL. En dicho sistema deberá asociarse la instrucción o el PAS iniciado a una unidad operativa específica a través de la generación de un Informe de Supervisión, con la finalidad de contar con la data necesaria para la elaboración de reporte, indicadores y efectuar la trazabilidad de los expedientes.

Las definiciones no establecidas en los presentes términos deben ser tomadas de lo establecido en el Anexo 1 de la Guía General de Supervisión de las Actividades de Hidrocarburos Líquidos; las contenidas en el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinerghmin aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD; o el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-EM, en tanto no se oponga a las aquí contenidas.

3. Objeto materia de la convocatoria:

Contratar los servicios de una Empresa Supervisora Técnica con experiencia en servicios de Supervisión, Diseño, Construcción, Inspección o Mantenimiento de instalaciones en el subsector hidrocarburos, para brindar servicios de supervisión del cumplimiento de la normativa vigente aplicable a las instalaciones de los Sistema de Transporte de Hidrocarburos.

4. Alcance del Servicio:

- 4.1 Supervisión de instalaciones para transporte de hidrocarburos por ductos, incluyendo facilidades, en Lotes Petroleros, Refinerías, Plantas de Abastecimiento y Consumidores Directos, ubicados en los departamentos de Tumbes y Piura, según corresponda.
- 4.2 Las empresas postoras deben proponer como mínimo el número de profesionales que se detalla a continuación:

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin**

Perfil	Categoría	Especialidad	Profesión	Cantidad
TD2-01	Profesional 1	Coordinador de Proyecto	Ingeniero	01
TD2-02	Profesional 1	Profesional Ingeniero	Ingeniero	01
TD2-03	Profesional 2	Profesional Ingeniero	Ingeniero	02
TD2-04	Profesional 3	Profesional Ingeniero	Ingeniero	02
TD2-05	Profesional 2	Profesional Abogado	Abogado	01
TD2-06	Profesional 3	Profesional Abogado	Abogado	01
Total				08

- 4.3 La empresa supervisora debe contar con una oficina en la provincia de Talara del departamento de Piura. Todos los gastos que correspondan a su permanencia, residencia en la provincia de Talara son asumidos por la Empresa Supervisora, excepto aquellos relacionados a la prestación de sus servicios fuera de la ciudad de residencia (Talara), en cuyo caso le es aplicable los reembolsos considerados en el procedimiento PI 07 Procedimiento Gastos de Empresas Supervisoras vigente.

5 Actividades a Realizar.

Todas las actividades que se desarrollen durante el Servicio deben realizarse de acuerdo a los procedimientos internos o específicos establecidos por Osinerghmin, en ese sentido, las empresas supervisoras técnicas-personas jurídicas deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

5.1 Supervisiones Pre Operativas:

- Evaluar las solicitudes de Informe Técnico Favorable (ITF) de los agentes supervisados y elaborar los informes denegatorio o desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos.
- Evaluar las solicitudes de Opinión Técnica Favorable (OTF) y elaborar los informes correspondientes.
- Evaluar las solicitudes provenientes de los procedimientos TUPA de Osinerghmin con relación a actividades materia de supervisión de la DSHL, presentados por los agentes supervisados y elaborar informes, según corresponda, dentro de los plazos establecidos.

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergrmin

- Revisar los procedimientos, protocolos y resultados de las pruebas efectuadas en los Sistemas de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como, presenciar y validar las pruebas de campo.

5.2 Supervisiones Operativas:

- Supervisar con o sin previa notificación, las empresas que realicen Transporte de Hidrocarburos por Ductos.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión de seguridad o en cronogramas de ejecución.
- Supervisión de Emergencias y Denuncias.
- Proponer la disposición, modificación y levantamiento de mandatos, medidas cautelares, medidas correctivas y medidas de seguridad, que se ciñen a los procedimientos que con la debida anticipación establece Osinergrmin.
- Comprobar que las instalaciones cumplen con lo descrito y aprobado en los ITF, lo establecido en los Instrumentos de Gestión de Seguridad (IGS), y los programas de adecuación aprobados.
- Evaluar las solicitudes de Opinión Técnica y elaborar los informes de supervisión correspondientes.
- Evaluar el cumplimiento normativo de los Instrumentos de Gestión de Seguridad.
- Revisar los procedimientos, protocolos y resultados de las pruebas efectuadas en los Sistemas de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como, presenciar y validar las pruebas de campo.
- Ejecutar otros servicios sobre supervisión que el Área Usuaria le asigne durante el periodo de contratación o que se describan en la Guía General de Supervisión.

6 Valor Referencial¹⁰

Un millón cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100 soles (S/ 1 491,847.00), incluido IGV.

7 Factores de evaluación para el personal que presenta el postor

El Comité de Selección evalúa las propuestas de los postores considerando los factores de evaluación obligatorios consignados en los siguientes términos:

¹⁰ El reembolso de los gastos se efectuará en caso de realizar viajes al lugar de la visita de supervisión diferentes al lugar que fue contratado.

7.1 Perfil TD2-01. Profesional 1: Coordinador de Proyecto. Cantidad (01)

a. Formación

- 
- Título Profesional en Ingeniería de Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Energía, Mecánica Eléctrica, Metalúrgica, Química-Metalúrgica, Mecánica de Fluidos o Civil.
 - Debe contar con al menos dos (02) participaciones en cursos, talleres, especializaciones y/o diplomados, en cualquiera de los siguientes casos:
 - ✓ Control de Corrosión y/o Revestimiento de Tuberías (mínimo 24 horas)
 - ✓ Estudio de Riesgos en ductos para transporte de hidrocarburos (mínimo 24 horas)
 - ✓ Ensayos no Destructivos en soldadura según lineamientos de AWS o ASNT (mínimo 24 horas)
 - ✓ Gestión de Integridad de Ductos basado en API 1160 y/o ASME B31.8S (mínimo 32 horas)
 - ✓ Sistema de Transporte por ductos para líquidos según ASME B31.4 y/o Sistema de Transporte por ductos para gas según ASME B31.8 (mínimo 32 horas)
 - Debe haber llevado al menos una (01) Maestría, una (01) Especialización o un (01) Diplomado (duración mínima de 120 horas cada uno), en las siguientes materias: Gestión de Hidrocarburos, Gestión de la Energía, Regulación en actividades de Hidrocarburos o Gestión de Proyectos.



b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de diez (10) años en servicios relacionados a las actividades de supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación o mantenimiento de instalaciones para el transporte de hidrocarburos por ductos (líneas submarinas en terminales o refinerías, lotes petroleros, ductos de uso propio, concesionarios de transporte o distribución).
- Experiencia mínima de tres (3) años como gerente, residente, jefe o coordinador en proyectos y/o instalaciones relacionados al sector hidrocarburos.

7.2 Perfil TD2-02. Profesional 1: Ingeniero. Cantidad (01)

a. Formación

- 
- Título Profesional en Ingeniería de Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Energía, Mecánica Eléctrica, Metalúrgica, Química-Metalúrgica, Mecánica de Fluidos o Civil.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin**

- Debe contar con al menos dos (02) participaciones en cursos, talleres, especializaciones y/o diplomados, en cualquiera de los siguientes casos:
 - ✓ Control de Corrosión y/o Revestimiento de Tuberías (mínimo 24 horas)
 - ✓ Estudio de Riesgos en ductos para transporte de hidrocarburos (mínimo 24 horas)
 - ✓ Ensayos no Destructivos en soldadura según lineamientos de AWS o ASNT (mínimo 24 horas)
 - ✓ Gestión de Integridad de Ductos basado en API 1160 y/o ASME B31.8S (mínimo 32 horas)
 - ✓ Sistema de Transporte por ductos para líquidos según ASME B31.4 y/o Sistema de Transporte por ductos para gas según ASME B31.8 (mínimo 32 horas)

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de diez (10) años en servicios relacionados a las actividades de supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación o mantenimiento de instalaciones para el transporte de hidrocarburos por ductos (líneas submarinas en terminales o refinerías, lotes petroleros, ductos de uso propio, concesionarios de transporte o distribución).

7.3 Perfil TD2-03. Profesional 2, Ingeniero. Cantidad: (02)

a. Formación

- Título Profesional en Ingeniería de Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Energía, Mecánica Eléctrica, Metalúrgica, Química-Metalúrgica, Mecánica de Fluidos o Civil.
- Debe contar con al menos una (01) participación en cualquiera de los siguientes casos:

Cursos, especializaciones o diplomados (duración mínima de 24 horas cada uno) en cualquier de las siguientes materias:

- ✓ Control de Corrosión y/o Revestimiento de Tuberías
- ✓ Estudio de Riesgos en ductos para transporte de hidrocarburos
- ✓ Ensayos no Destructivos en soldadura que cumplan los requerimientos de la AWS o ASNT

Cursos, especializaciones o diplomados (duración mínima de 32 horas cada uno) en cualquier de las siguientes materias:

- ✓ Gestión de Integridad de Ductos basado en API 1160 y/o ASME B31.8S.
- ✓ Sistema de Transporte por ductos para líquidos según ASME B31.4 y/o Sistema de Transporte por ductos para gas según ASME B31.8,

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin**

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de cinco (05) años en servicios relacionados a las actividades de supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación o mantenimiento de instalaciones para el transporte de hidrocarburos por ductos (líneas submarinas en terminales o refinerías, lotes petroleros, ductos de uso propio, concesionarios de transporte o distribución).

7.4 Perfil TD2-04. Profesional 3, Ingeniero. Cantidad: (02)

a. Formación

- Título Profesional en Ingeniería de Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Energía, Mecánica Eléctrica, Metalúrgica, Mecánica de Fluidos o Civil.

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de tres (03) años en la actividad de hidrocarburos.

7.5 Perfil TD2-05. Profesional 2, Abogado. Cantidad: (01)

a. Formación

- Título Profesional en Derecho.
- Haber llevado al menos un (01) diplomado o un (01) Curso o una (01) Especialización o Maestría, en: Gestión de Hidrocarburos, Derecho Administrativo, Derecho Empresarial, Regulación de Servicios Públicos o Derecho de la Energía o similar.

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de cinco (05) años en Derecho Administrativo.
- Debe tener como mínimo cuatro (04) años de experiencia en materia de: hidrocarburos Líquidos y/o gas natural.

7.6 Perfil TD2-06. Profesional 3, Abogado. Cantidad: (01)

a. Formación

- Título Profesional en Derecho.

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de tres (03) años en Derecho Administrativo.
- Debe tener como mínimo un (01) año de experiencia en actividades de fiscalización en materia de: hidrocarburos Líquidos y/o gas natural.

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin

El cumplimiento de la formación, experiencias y capacitación de los perfiles debe acreditarse para todo el personal de acuerdo con lo siguiente:

- **La formación y capacitación se acreditan** con los títulos, certificados, diplomas profesionales correspondientes. (No se acepta declaraciones juradas).
- **Las experiencias se acreditan** con las constancias o certificados de servicios o trabajos brindados y/o contratos u órdenes de servicio. Estos últimos deben acompañarse con su conformidad o comprobante de pago cancelado, complementándose con el formato indicado en el Anexo N° 8 de las Bases del Proceso de Selección, con carácter de declaración jurada que detalle las funciones realizadas¹¹.
- **La experiencia será contabilizada** a partir de la obtención del grado de bachiller, lo cual se debe acreditar con la presentación del diploma del citado documento. Si se presentan experiencias laborales desarrolladas en el mismo periodo, solo se considerará uno de los intervalos de tiempo superpuestos.

8 Criterios de Evaluación Técnica

8.1 Experiencia del postor en el objeto materia de la convocatoria

Criterio de Evaluación Técnica	Rango de Evaluación	Puntaje Asignado (Max=100)
Se evalúa la experiencia del postor en el objeto de materia de la convocatoria (experiencia en servicios de Supervisión, Diseño, Construcción, Operación Inspección o Mantenimiento de instalaciones en el subsector hidrocarburos).	300% o más del valor referencial de la contratación	100
Se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (08) años ^(a) a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (03) veces el valor referencial de la contratación.	De 250% a menos de 300% del valor referencial de la contratación	95
	De 200% a menos de 250% del valor referencial de la contratación	90
Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago ^(b)		

¹¹ La experiencia vertida en una Declaración Jurada debe ser respaldada por el contenido de los documentos requeridos en las bases para certificar la experiencia, pues la Declaración Jurada es información complementaria; por ende, para ser considerada a efectos de la evaluación técnica, la experiencia debe acreditarse cumpliendo ambas condiciones, de lo contrario no será considerada a efecto de la evaluación.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin**

Criterio de Evaluación Técnica	Rango de Evaluación	Puntaje Asignado (Max=100)
cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con un máximo de veinte (20) servicios prestados ^(c) a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	De 150% a menos de 200% del valor referencial de la contratación	85
Cuando el postor sea un consorcio^(d) , solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio y solo en el porcentaje que señala su participación del consorcio ^(e) .	De 100% a menos de 150% del valor referencial de la contratación	80

Precisiones:

(a) En caso se presente uno o más servicios que sumados superen el límite de los ocho (8) años y el comprobante de pago por dicho servicio corresponda a un periodo de tiempo que traslape también el periodo límite de 8 años, dicho servicio NO será considerado para la calificación de la evaluación técnica; sólo se consideran montos acreditados con comprobantes cuyo periodo de facturación inicie y finalice dentro del límite de los ocho (8) años.

(b) Se entiende por comprobantes de pago sólo a la factura o la boleta de venta, y tratándose de documentos extranjeros solo los equivalentes de aquellos, con la inscripción clara y veraz de su cancelación en el mismo comprobante.

(c) En caso se presenten más de veinte (20) servicios, se escogerán de entre todos los presentados, los 20 servicios debidamente acreditados (cancelados) con los montos más elevados.

(d) Para participar como consorcio sólo será necesario presentar la promesa formal de consorcio requerida, no siendo necesario contar con un RUC independiente para el consorcio.

(e) En caso uno de los consorciados, acredite la experiencia requerida respecto a un servicio brindado en otro consorcio, se aplicará el porcentaje de su participación en dicho consorcio, multiplicado por el porcentaje de su participación en el consorcio mediante el cual participa en este proceso de selección.

8.2 Condiciones de cumplimiento para todos los documentos presentados por el postor

- Si los documentos que se presentan en la propuesta técnica, para acreditar y/o sustentar la experiencia del postor o la formación y/o experiencia del personal que propone, se encuentran en idioma extranjero, estos deben acompañarse con sus correspondientes traducciones certificadas al español, realizadas por un Traductor Público Juramentado.
- Todo documento, folio u hoja presentado por el postor dentro de su propuesta técnica, para validar o acreditar su experiencia o la formación y/o experiencia del personal que propone, debe ser original o su copia respectiva.
- Para los casos de los grados académicos y/o títulos profesionales, la copia del diploma debe ser en ambas caras.
- Los documentos que acreditan las capacitaciones deben ser emitidos por organizaciones nacionales o internacionales (Ej. Colegio de Ingenieros, universidades, institutos, NACE, ASME, API u otras).

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osineergmin

- 
- Si el documento que acredita la experiencia del personal que propone el postor, es emitido por dicho postor o cualquier empresa que integre el consorcio que propone al personal en cuestión, deben presentar adicionalmente a dicho documento, copia del contrato y su respectiva conformidad o constancias o certificados, que acrediten que el postor brindó efectivamente el servicio a mérito del cual emite el documento que acredita la experiencia del personal propuesto.
 - Si se presentara experiencias laborales desarrolladas en un mismo período de tiempo, sólo se considerará uno de los periodos superpuestos.

9 Vigencia del contrato

El contrato tiene vigencia desde el siguiente día hábil de su suscripción y tendrá un plazo de duración de doce (12) meses.

10 Formas de pago

Se realiza de manera parcial, según el avance de las órdenes de servicio de supervisión emitidas en determinados periodos y previa conformidad del área usuaria que administra el contrato.

- ✓ Se ha considerado doce (12) periodos mensuales de liquidación del servicio contratado, conforme al siguiente detalle:



N° de informe	Descripción	Pagos*
1	Informe del Periodo 01	Costo Total adjudicado 1/12
2	Informe del Periodo 02	Costo Total adjudicado 1/12
3	Informe del Periodo 03	Costo Total adjudicado 1/12
4	Informe del Periodo 04	Costo Total adjudicado 1/12
5	Informe del Periodo 05	Costo Total adjudicado 1/12
6	Informe del Periodo 06	Costo Total adjudicado 1/12
7	Informe del Periodo 07	Costo Total adjudicado 1/12
8	Informe del Periodo 08	Costo Total adjudicado 1/12
9	Informe del Periodo 09	Costo Total adjudicado 1/12
10	Informe del Periodo 10	Costo Total adjudicado 1/12
11	Informe del Periodo 11	Costo Total adjudicado 1/12
12	Informe del Periodo 12	Costo Total adjudicado 1/12

(*) Los pagos se efectúan según el servicio realizado, de acuerdo a la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos vigente; estos pagos pueden estar sujetos a penalidades de acuerdo a las presentes y/o la Guía General de Supervisión antes mencionada.

11 Equipamiento e infraestructura

Las empresas supervisoras, deben contar como mínimo con el siguiente equipamiento:



PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin

- Jui*
- a. Dada la necesidad de coordinación continua entre Osinergmin y la empresa supervisora técnica, se requiere que tenga una oficina ubicada en el numeral 4.3.
 - b. La empresa supervisora técnica, debe contar con lo siguiente:
 - Conexión a internet banda ancha de 10 Mbps o superior.
 - Una (01) Impresora y un (01) Escáner o una (01) Impresora multifuncional.
 - c. Cada Profesional debe contar con:
 - Smartphone con Sistema Operativo Android, de la red telefónica que Osinergmin disponga, con características para recibir y enviar correos electrónicos en tiempo real. con paquete de datos mínimo mensual de 2Gb.
 - Computadora portátil con las siguientes características, como mínimo: Procesador de 64 bits con velocidad 1.8 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 14", Grabador / reproductor de DVD, Webcam, Micrófono y Parlantes siempre operativos, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 licenciado, Internet Explorer Versión 10 compatible con IE8.¹²
 - Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 10 MPx como mínimo (solo aplica para los profesionales de la especialidad de ingeniería).
 - d. Cada profesional contará con los equipos, materiales y vestimenta adecuada, según lo indicado (vestimenta, tarjeta de identificación y chaleco) de las Bases del Proceso de Selección y otros instrumentos que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la EST es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de los servicios encomendados.
 - e. Todos los profesionales deben contar con seguro de salud, seguro de accidentes personales y seguro complementario de trabajo de riesgo (salud y pensiones).
 - f. Asimismo, Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, previa coordinación con el área usuaria.

ful

El equipamiento e infraestructura pueden ser verificadas por Osinergmin, durante la ejecución del contrato de manera inopinada.

12 Exclusión de presentación del Certificado de habilitación y colegiatura durante el concurso

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá previo al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.

P

¹² La empresa supervisora deberá disponer de las herramientas más seguras para el cumplimiento de sus obligaciones.

13 Propiedad Intelectual

Osinerghmin adquiere la propiedad intelectual y los derechos de autoría, uso, explotación y distribución de todos los entregables que se creen y desarrollen como consecuencia de la ejecución del servicio objeto del presente contrato. En consecuencia, las EST entregan a Osinerghmin toda la documentación técnica y de usuarios, incluyendo entre otros, los códigos y programas fuentes desarrollados sobre cualquier programa que hubiere desarrollado con ocasión del servicio brindado.

Si fuera el caso que la ejecución y cumplimiento del servicio las EST tuviesen necesidad de utilizar alguna metodología y/o herramientas de software propias (o con derecho a uso), Osinerghmin adquirirá los derechos sobre los mismos y el uso que se requiera durante la ejecución del servicio.

Las EST se abstendrán de hacer copias o introducir variantes en los programas y metodologías de Osinerghmin y no permitirá a terceros el acceso o uso de dichos activos.

14 Confidencialidad

La EST tendrá la obligación de mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de Osinerghmin a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, la ESA deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de Osinerghmin.

Los datos de carácter personal entregados por Osinerghmin a la EST y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. La EST se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (05) años. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de las EST, constituye causal de resolución del presente contrato, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28° numeral 28.5 de La Directiva.

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ÍTEM N° 3

Ítem N° 3: Supervisión de las Actividades de Explotación de los Yacimientos de Hidrocarburos de Líquidos

1. Justificación.

La Ley N° 26734 “Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería - Osinergmin” establece como funciones: supervisar y fiscalizar que las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería se desarrollen de acuerdo a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes.

Mediante el artículo N° 4 Delegación de Empresas Supervisoras, de la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Superior de La Inversión en Energía (OSINERG¹³), Ley N° 27699, “Las funciones de Supervisión, Supervisión Específica y Fiscalización atribuidas al OSINERG podrán ser ejercitadas a través de Empresas Supervisoras. Las Empresas Supervisoras son personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y clasificadas por el OSINERG. Estas Empresas Supervisoras serán contratadas y solventadas por el OSINERG. La contratación de las mismas se realizará respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre competencia”.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD del 15 de marzo de 2016, con sus modificatorias y normas complementarias, se establecen los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de las Empresas Supervisoras, así como la contratación, designación y ejecución de las tareas de supervisión y fiscalización que realizarán tales empresas.

Osinergmin para ejecutar como parte de sus funciones, actividades de supervisión, fiscalización y sanción, requieren de la contratación de empresas que cuenten con profesionales de diversas especialidades para velar por el cumplimiento de las actividades competencia de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos (DSHL).

2. Definiciones y Siglas

- **DSHL:** División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos.
- **Empresa Supervisora:** Personas jurídicas o personas naturales con negocio que suscriben con Osinergmin contratos de supervisión. Se extiende sus alcances a los profesionales y técnicos presentados por las personas jurídicas para desarrollar los servicios de supervisión y fiscalización, así como a sus representantes.
- **Empresa Supervisora Técnica (EST):** Empresa supervisora en capacidad de realizar los servicios materia de convocatoria. No le son exigibles las acreditaciones requeridas a las empresas supervisoras acreditadas. Las empresas supervisoras técnicas pueden estar conformadas por consorcios integrados por personas naturales o jurídicas, siendo todos los involucrados responsables solidarios ante Osinergmin frente a cualquier acción u

¹³ Hoy Osinergmin

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin**

omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad.

- **Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos:** Guía que establece las pautas que deberán seguir las empresas supervisoras para el desarrollo de cualquier actividad de supervisión o fiscalización, durante la vigencia del contrato.
- **PAS:** Procedimiento Administrativo Sancionador.
- **Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin:** Reglamento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, sus modificatorias y directivas complementarias, en adelante, el Reglamento.
- **SIGED:** Sistema de Gestión Documentaria de Osinergmin.
- **SFH:** Sistema de Fiscalización en Hidrocarburos de la DSHL. En dicho sistema deberá asociarse la instrucción o el PAS iniciado a una unidad operativa específica a través de la generación de un Informe de Supervisión, con la finalidad de contar con la data necesaria para la elaboración de reporte, indicadores y efectuar la trazabilidad de los expedientes.

Juis

Las definiciones no establecidas en los presentes términos deben ser tomadas de lo establecido en: el Anexo 1 de la Guía General de Supervisión de las Actividades de Hidrocarburos Líquidos; las contenidas en el Reglamento de Supervisión Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD; o el Glosario Síglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-EM, en tanto no se oponga a las aquí contenidas.

3. Objeto Materia de la convocatoria

Contratar los servicios de una Empresa Supervisora Técnica con experiencia en Servicios de Supervisión, Diseño, Construcción, Inspección, Mantenimiento u Operaciones en exploración y explotación de hidrocarburos, para brindar servicios de supervisión del cumplimiento de la normativa vigente aplicable en instalaciones de producción y reservas de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gas asociado, que son de competencia de la DSHL.

4. Alcance del Servicio

- 4.1.** Supervisión de actividades realizadas y equipos, en instalaciones de producción y reservas de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gas asociado, que se encuentran en la etapa de explotación, a nivel nacional.
- 4.2.** La empresa supervisora deberá contar como mínimo con el número de profesionales que se detalla a continuación:

Fuel

P

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin



Perfil	Categoría	Especialidad	Profesión	Cantidad
EEX-01	Profesional 1	Jefe de Proyecto ¹⁴	Ingeniero	01
EEX-02	Profesional 1	Ingeniería de Reservorios	Ingeniero	01
EEX-03	Profesional 1	Geología de Reservorios	Ingeniero	01
EEX-04	Profesional 1	Ingeniería de Producción	Ingeniero	01
EEX-05	Profesional 3	Ingeniería de Producción Junior	Ingeniero	01
EEX-06	Profesional 2	Legal	Abogado	01
TOTAL				06

- 4.3. La empresa supervisora debe contar con una oficina en la ciudad de Lima en los siguientes distritos: Surco, San Isidro, Lince, La Victoria, Miraflores, Jesús María o Magdalena. Todos los gastos que correspondan a la permanencia de los profesionales en la ciudad de residencia (Lima), son asumidos por la Empresa Supervisora, excepto aquellos relacionados a la prestación de sus servicios fuera de la ciudad de residencia (Lima), en cuyo caso le es aplicable los reembolsos considerados en el procedimiento PI 07: "Procedimiento Gastos de Empresas Supervisoras" vigente.

5. Actividades a realizar



Todas las actividades que se desarrollen durante el servicio deben realizarse en fiel cumplimiento de procedimientos internos o específicos establecidos en OSINERGHMIN, en este sentido, las empresas supervisoras técnicas – personas jurídicas deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

a. Supervisiones Operativas¹⁵:

- Supervisar con o sin previa notificación, las empresas de hidrocarburos, formalmente registradas o con contrato con el Estado Peruano.
- Ejecución de mandatos como la imposición de medidas cautelares, medidas correctivas, medidas de seguridad, de inmovilización y/o cierres, para cuyo caso el Osinerghmin

¹⁴ El Jefe de Proyecto, también puede haber tenido el cargo de Director/Residente/Jefe de Supervisión/Supervisor.

¹⁵ La supervisión operativa, comprende también, la supervisión de emergencias, denuncias, entre otras. Involucra también el proponer la disposición, modificación y levantamiento de mandatos, medidas cautelares, medidas correctivas y medidas de seguridad, que se ciñen a los procedimientos que con la debida anticipación establece Osinerghmin.

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin

entregará el procedimiento y la respectiva resolución que otorga estas facultades, con la debida anticipación.

- Sugerir mejoras a guía o procedimiento para realizar el monitoreo y evaluación de la producción y reservas de petróleo, estableciendo indicadores por lotes.
- Supervisar la producción y reservas de petróleo de los yacimientos de hidrocarburos.
- Recomendar el abandono permanente o temporal de pozos, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal vigente, considerando el historial productivo del pozo y el estado de las instalaciones que presenta.
- Evaluar la medición física de los hidrocarburos líquidos y el gas natural producidos, verificar la conformidad de los balances de producción de estos productos.
- Elaborar informes de supervisión correspondientes a las actividades encomendadas y desarrolladas en el mes. Estos informes deberán ser presentados de acuerdo a la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos.
- Ejecutar otros servicios sobre supervisión que Osinergmin le asigne durante el periodo de contratación o que se describan en la Guía General de Supervisión, como, por ejemplo:
 - Evaluar requisitos técnicos normativos exigidos e identificar vacíos normativos sobre producción y/o evaluación de reservas relacionados con los yacimientos supervisados.
 - Verificar que los usuarios operadores de los agentes supervisados usen correctamente los aplicativos informáticos en Osinergmin, incluyendo los sistemas de su plataforma virtual.

6. Valor referencial¹⁶

Un millón trescientos veintisiete mil setecientos ochenta y seis soles con 00/100 Soles (S/ 1 327 786.00), incluido IGV.

7. Factores de evaluación para el personal que presenta el postor

El Comité de Selección evalúa las propuestas de los postores considerando los factores de evaluación obligatorios, consignados en los siguientes términos:

7.1. Perfil EEX-01. Profesional 1: Jefe de Proyecto. Cantidad: (01)

a. Formación

- Título profesional de Geólogo, Geofísico o, de Ingeniero en las especialidades de:
 - Petróleo, o
 - Petróleo y Gas Natural, o
 - Geología

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de diez (10) años en:

¹⁶ El reembolso de los gastos se efectuará en caso de realizar viajes al lugar de la visita de supervisión diferentes al lugar que fue contratado.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin**

- ingeniería de reservorios, y/o
- estimación de recursos de hidrocarburos, o
- simulación de reservorios.

7.2. Perfil EEX-02. Profesional 1: Ingeniería de Reservorios. Cantidad: (01)

a. Formación

- Título profesional de Ingeniero en las especialidades de:
 - Petróleo, o
 - Petróleo y Gas Natural, o
 - Industrial.

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de diez (10) años en:
 - ingeniería de reservorios, y/o
 - ingeniería de producción.

7.3. Perfil EEX-03. Profesional 1: Geología de Reservorios. Cantidad: (01)

a. Formación

- Título profesional de Geólogo o Ingeniero en las especialidades de:
 - Geología, o
 - Geofísica.

b. Experiencia en la Especialidad

- Se calificará experiencia mínima de diez (10) años en servicios relacionados a:
 - geología de reservorios, y/o
 - caracterización de reservorios, y/o
 - modelamiento de reservorios.

7.4 Perfil EEX-04. Profesional 1: Ingeniería de Producción. Cantidad: (01)

a. Formación

- Título profesional de Ingeniero en las especialidades de:
 - Petróleo, o
 - Petróleo y Gas Natural, o
 - Industrial.

b. Experiencia en la Especialidad

Experiencia profesional mínima de diez (10) años en:

- ingeniería de producción y/o
- servicios de campo, y/o
- completación.

7.5 Perfil EEX-05. Profesional 3: Ingeniería de Producción Junior. Cantidad: (01)

a. Formación

- Título profesional de Ingeniero en las especialidades de:
 - Petróleo, o
 - Petróleo y Gas Natural, o
 - Industrial.

b. Experiencia en la Especialidad

- Se calificará experiencia mínima de tres (03) años en servicios relacionados a actividades de hidrocarburos.

7.6 Legal: Profesional 2, Abogado, Perfil EEX-06. Cantidad: (01)

a. Formación

- Título profesional de Abogado.
- Haber llevado al menos un diplomado o Curso o Especialización o Maestría, referida a:
 - Gestión de Hidrocarburos, y/o
 - Derecho Administrativo, y/o
 - Regulación de Servicios Públicos, y/o
 - Derecho de la Energía

b. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, en Derecho Administrativo.
- Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en materia de hidrocarburos Líquidos o gas natural.

El cumplimiento de la formación, experiencias y capacitación de los perfiles debe acreditarse:

Para todo el personal:

- La formación y capacitación se acreditan con copia de los títulos, certificados, diplomas profesionales correspondientes. (No se acepta declaraciones juradas).
- La duración de cada uno de los cursos, talleres, diplomados o especializaciones debe ser como mínimo 24 horas.
- Las experiencias se acreditan con copias de constancias o certificados de servicios brindados o de trabajo y/o contratos u órdenes de servicio. Estos últimos deben acompañarse con su conformidad o comprobante de pago cancelado, complementándose con el formato indicado en el anexo N° 08 de las Bases del Proceso de Selección, con carácter de declaración jurada que detalle las funciones realizadas¹⁷.
- La experiencia será contabilizada a partir de la obtención del grado de bachiller, lo cual se debe acreditar con la presentación del diploma del citado documento. Si se presentara experiencias laborales desarrolladas en un mismo período de tiempo, sólo se considerará uno de los periodos superpuestos.

¹⁷ La experiencia vertida en una Declaración Jurada debe ser respaldada por el contenido de los documentos requeridos en las bases para certificar la experiencia, pues la Declaración Jurada es información complementaria; por ende, para ser considerada a efectos de la evaluación técnica, la experiencia debe acreditarse cumpliendo ambas condiciones, de lo contrario no será considerada a efecto de la evaluación.

8. Criterios de Evaluación Técnica.

8.1 Experiencia del postor en el objeto materia de la convocatoria

Criterio de Evaluación Técnica	Rango de Evaluación	Puntaje Asignado (Max=100)
Se evalúa la experiencia del postor en el objeto de materia de la convocatoria (experiencia en Servicios de Supervisión, Diseño, Construcción, Inspección, Mantenimiento de instalaciones en el subsector hidrocarburos; o Operaciones en exploración o explotación de hidrocarburos) Se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (08) años^(a) a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (03) veces el valor referencial de la contratación. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago^(b) cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con un máximo de veinte (20) servicios prestados^(c) a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado. Cuando el postor sea un consorcio^(d), solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio y solo en el porcentaje que señala su participación del consorcio^(e).	300% o más del valor referencial de la contratación	100
	De 250% a menos de 300% del valor referencial de la contratación	95
	De 200% a menos de 250% del valor referencial de la contratación	90
	De 150% a menos de 200% del valor referencial de la contratación	85
	De 100% a menos de 150% del valor referencial de la contratación	80

Precisiones:

- (a) En caso se presente uno o más servicios que sumados superen el límite de los ocho (8) años y el comprobante de pago por dicho servicio corresponda a un periodo de tiempo que traslape también el periodo límite de 8 años, dicho servicio NO será considerado para la calificación de la evaluación técnica; sólo se consideran montos acreditados con comprobantes cuyo periodo de facturación inicie y finalice dentro del límite de los ocho (8) años.
- (b) Se entiende por comprobantes de pago sólo a la factura o la boleta de venta, y tratándose de documentos extranjeros solo los equivalentes de aquellos, con la inscripción clara y veraz de su cancelación en el mismo comprobante.
- (c) En caso se presenten más de veinte (20) servicios, se escogerán de entre todos los presentados, los 20 servicios debidamente acreditados (cancelados) con los montos más elevados.
- (d) Para participar como consorcio sólo será necesario presentar la promesa formal de consorcio requerida, no siendo necesario contar con un RUC independiente para el consorcio.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin**

Criterio de Evaluación Técnica	Rango de Evaluación	Puntaje Asignado (Max=100)
(e) En caso uno de los consorciados, acredite la experiencia requerida respecto a un servicio brindado en otro consorcio, se aplicará el porcentaje de su participación en dicho consorcio, multiplicado por el porcentaje de su participación en el consorcio mediante el cual participa en este proceso de selección.		

8.2 Condiciones de cumplimiento para todos los documentos presentados por el postor

- Si los documentos que se presentan en la propuesta técnica, para acreditar y/o sustentar la experiencia del postor o la formación y/o experiencia del personal que propone, se encuentran en idioma extranjero, estos deben acompañarse con sus correspondientes traducciones certificadas al español, realizadas por un Traductor Público Juramentado.
- Todo documento, folio u hoja presentado por el postor dentro de su propuesta técnica, para validar o acreditar su experiencia o la formación y/o experiencia del personal que propone, debe ser original o su copia respectiva.
- Para los casos de los grados académicos y/o títulos profesionales, la copia del diploma debe ser en ambas caras.
- Si el documento que acredita la experiencia del personal que propone el postor, es emitido por dicho postor o cualquier empresa que integre el consorcio que propone al personal en cuestión, deben presentar adicionalmente a dicho documento, copia del contrato y su respectiva conformidad o constancias o certificados, que acrediten que el postor brindó efectivamente el servicio a mérito del cual emite el documento que acredita la experiencia del personal propuesto.
- Si se presentara experiencias laborales desarrolladas en un mismo período de tiempo, sólo se considerará uno de los periodos superpuestos.

9 Vigencia del contrato

El contrato tiene vigencia desde el siguiente día hábil de su suscripción y tendrá un plazo de duración de doce (12) meses.

10 Formas de pago

Se realiza de manera parcial, según el avance de las órdenes de servicio de supervisión emitidas en determinados periodos y previa conformidad del área usuaria que administra el contrato.

Se ha considerado doce (12) periodos mensuales de liquidación del servicio contratado, conforme al siguiente detalle:

N° de informe	Descripción	Pagos*
1	Informe del Periodo 01	Costo Total adjudicado 1/12

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergrmin

N° de informe	Descripción	Pagos*
2	Informe del Periodo 02	Costo Total adjudicado 1/12
3	Informe del Periodo 03	Costo Total adjudicado 1/12
4	Informe del Periodo 04	Costo Total adjudicado 1/12
5	Informe del Periodo 05	Costo Total adjudicado 1/12
6	Informe del Periodo 06	Costo Total adjudicado 1/12
7	Informe del Periodo 07	Costo Total adjudicado 1/12
8	Informe del Periodo 08	Costo Total adjudicado 1/12
9	Informe del Periodo 09	Costo Total adjudicado 1/12
10	Informe del Periodo 10	Costo Total adjudicado 1/12
11	Informe del Periodo 11	Costo Total adjudicado 1/12
12	Informe del Periodo 12	Costo Total adjudicado 1/12

(*) Los pagos se efectúan según el servicio realizado, de acuerdo a la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos vigente; estos pagos pueden estar sujetos a penalidades de acuerdo a las presentes y/o la Guía General de Supervisión antes mencionada.

11 Equipamiento e infraestructura

Las empresas supervisoras, deben contar como mínimo con el siguiente equipamiento:

11.1 Dada la necesidad de coordinación continua entre Osinergrmin y la empresa supervisora técnica, se requiere que tenga una oficina ubicada en el numeral 4.3.

11.2 La empresa supervisora técnica, debe contar con lo siguiente:

- Conexión a internet banda ancha de 10 Mbps o superior.
- Una (01) Impresora y un (01) Escáner o una (01) Impresora multifuncional.

11.3 Cada Profesional debe contar con:

- Smartphone con Sistema Operativo Android, de la red telefónica que Osinergrmin disponga, con características para recibir y enviar correos electrónicos en tiempo real. con paquete de datos mínimo mensual de 2Gb.
- Computadora portátil con las siguientes características, como mínimo: Procesador de 64 bits con velocidad 1.8 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100,

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin**

WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 14", Grabador / reproductor de DVD, Webcam, Micrófono y Parlantes siempre operativos, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 licenciado, Internet Explorer Versión 10 compatible con IE8.¹⁸

- 
- 11.4 Cada profesional contará con los equipos, materiales y vestimenta adecuada (vestimenta, tarjeta de identificación y chaleco) de las Bases del Proceso de Selección y otros instrumentos que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la EST es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de los servicios encomendados.
- 11.5 Todos los profesionales deben contar con seguro de salud, seguro de accidentes personales y seguro complementario de trabajo de riesgo (salud y pensiones).
- 11.6 Asimismo, Osinerghmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, previa coordinación con el área usuaria.

El equipamiento e infraestructura pueden ser verificadas por Osinerghmin, durante la ejecución del contrato de manera inopinada.

- 12 Exclusión de presentación del Certificado de habilitación y colegiatura durante el concurso**
La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá previo al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.

13 Propiedad Intelectual.



Osinerghmin adquiere la propiedad intelectual y los derechos de autoría, uso, explotación y distribución de todos los entregables que se creen y desarrollen como consecuencia de la ejecución del servicio objeto del presente contrato. En consecuencia, las EST entregan a Osinerghmin toda la documentación técnica y de usuarios, incluyendo entre otros, los códigos y programas fuentes desarrollados sobre cualquier programa que hubiere desarrollado con ocasión del servicio brindado.

Si fuera el caso que la ejecución y cumplimiento del servicio las EST tuviesen necesidad de utilizar alguna metodología y/o herramientas de software propias (o con derecho a uso), Osinerghmin adquirirá los derechos sobre los mismos y el uso que se requiera durante la ejecución del servicio.

Las EST se abstendrán de hacer copias o introducir variantes en los programas y metodologías de Osinerghmin y no permitirá a terceros el acceso o uso de dichos activos.



¹⁸ La empresa supervisora deberá disponer de las herramientas más seguras para el cumplimiento de sus obligaciones.

14 Confidencialidad.

La EST tendrá la obligación de mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de Osinergmin a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, la ESA deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de Osinergmin.

Los datos de carácter personal entregados por Osinergmin a la EST y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. La EST se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (05) años. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de las EST, constituye causal de resolución del presente contrato, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28° numeral 28.5 de La Directiva.

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ÍTEM N° 4

Ítem N° 4: Supervisión del cumplimiento de la devolución del Cargo Tarifario SISE (Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos)

1. Justificación

 Mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos que permite dotar de infraestructura requerida para brindar seguridad al sistema energético. El SISE, según esta ley, es remunerado mediante un cargo tarifario a la infraestructura de la red nacional de ductos de transporte de productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, así como al suministro de dichos productos.

A través de Decreto Supremo N° 021-2012-EM se aprobó el Reglamento del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético. De acuerdo al artículo 5° del reglamento en mención, Osinergmin aprueba el Cargo Tarifario SISE el mismo que es recaudado por los Productores e Importadores que realizan la venta primaria.

Mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 065-2015-OS/CD y N° 070-2016-OS/CD, se aprobaron los Cargos Tarifarios SISE¹⁹ vigentes para los periodos del 01 de mayo de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, y del 01 de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2017, respectivamente.

 Con Resolución de Consejo Directivo N° 011-2017-OS/CD²⁰, se suspendió la aplicación del Cargo Tarifario SISE y la TRS²¹ fijados en la Resolución de Consejo Directivo N° 070-2016-OS/CD.

Posteriormente, se publicó la Ley N° 30543²², ley cuyo artículo primero deja sin efecto el cobro del CASE²³ fijado en la Resolución N° 074-2016-OS/CD; asimismo, deja sin efecto la aplicación del "(...) Cargo por Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (Tarifario SISE) y la Tarifa Regulada de Seguridad (TRS), fijados en la Resolución N° 070-2016-OS/CD".

Cabe señalar que el artículo segundo encarga al Poder Ejecutivo establecer los mecanismos para la devolución de los pagos efectuados a través de los recibos de luz, por concepto de CASE, Tarifario SISE y TRS, señalados en el artículo primero.

¹⁹ Mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos que permite dotar de infraestructura requerida para brindar seguridad al sistema energético. El SISE, según esta ley, es remunerado mediante un cargo tarifario a la infraestructura de la red nacional de ductos de transporte de productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, así como al suministro de dichos productos.

A través de Decreto Supremo N° 021-2012-EM se aprobó el Reglamento del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético. De acuerdo al artículo 5° del reglamento en mención, Osinergmin aprueba el Cargo Tarifario SISE el mismo que es recaudado por los Productores e Importadores que realizan la venta primaria.

²⁰ Publicada el 26 de enero de 2017.

²¹ Tarifa Regulada de Seguridad.

²² Publicada el 03 de marzo de 2017.

²³ Cargo por Afianzamiento de la Seguridad Energética.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin**

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2017-OS/CD²⁴, se dejó sin efecto el CASE, Cargo Tarifario SISE y la Tarifa Regulada de Seguridad (TRS) fijados con Resoluciones N° 070-2016-OS/CD y N° 074-2016-OS/CD, y cuya aplicación fue suspendida por Resolución N° 011-2017-OS/CD.

A través de Decreto Supremo N° 022-2017-EM, se reglamentó la Ley N° 30543, indicándose en su artículo primero que *“El cargo tarifario CASE, Tarifario SISE y TRS que fueron recaudados por las empresas de electricidad e hidrocarburos son devueltos a los usuarios finales”*.

Asimismo, el artículo cuarto del decreto supremo en mención señala que *“En un plazo de hasta cuarenta y cinco días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente norma, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), establece el procedimiento y los mecanismos para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de cargo tarifario CASE, Tarifario SISE y TRS”*.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 185-2017-OS/CD²⁵, se aprobaron los formatos y plazos para que, entre otros, los Productores e Importadores de combustibles líquidos, GLP y otros productos derivados de los líquidos de gas natural, remitan a Osinergmin la información referente a la recaudación, pagos y transferencia por conceptos de Cargo Tarifario SISE.

Al respecto, el Formato 9 de la resolución antedicha, referido a la “Lista de Usuarios Finales Beneficiarios y Montos a Devolver por el Productor o Importador por Cargo Tarifario SISE”, define **Usuario Final Beneficiario**, como el *“Consumidor de combustibles líquidos, GLP u otros productos derivados de los líquidos de gas natural que como persona natural o jurídica pagó el Cargo Tarifario SISE, debidamente consignado en el respectivo comprobante de pago, y cuyo uso final de dichos energéticos está destinado a su propio consumo”*.

A través de Resolución de Consejo Directivo N° 206-2017-OS/CD²⁶ se aprobó el *“Procedimiento para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS dispuesta por Ley N° 30543”*, cuyo objeto es establecer los criterios, etapas, obligaciones, plazos y mecanismos para la implementación de la devolución de los pagos efectuados por conceptos del CASE, el Cargo Tarifario SISE y la TRS, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30543 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 022-2017-EM.

Asimismo, con Resolución de Consejo Directivo N° 207-2017-OS/CD²⁷ se aprobó la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas por incumplimientos al *“Procedimiento para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS, dispuesta por Ley N° 30543”*, y se determinaron las autoridades competentes para el ejercicio de la función sancionadora ante los incumplimientos del citado reglamento.

²⁴ Publicada el 11 de marzo de 2017.

²⁵ Publicada el 12 de setiembre de 2017.

²⁶ Publicada el 30 de setiembre de 2017.

²⁷ Publicada el 12 de octubre de 2017.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin**

Por último, con Resolución de Consejo Directivo N° 230-2017-OS/CD²⁸ se aprobaron los saldos de la liquidación a que se refiere el artículo 14°, así como los montos a transferir determinados según el artículo 16° del procedimiento aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 206-2017-OS/CD, correspondiente a cada una de las empresas productoras o importadoras de combustibles líquidos, GLP u otros productos derivados de los líquidos de gas natural, a fin de efectuar la devolución del Cargo Tarifario SISE a cada uno de sus Usuarios Finales Beneficiarios en dólares americanos y en soles, en el marco de la Ley 30543 y el Decreto Supremo N° 022-2017-EM

Esta resolución determinó un listado de veintitrés (23) empresas, dentro de las cuales corresponden al ámbito de supervisión de la DSHL diez (10) empresas, que son las que corresponde supervisar y fiscalizar respecto al cumplimiento de las normas aplicables a la devolución del Cargo Tarifario SISE (Resolución de Consejo Directivo N° 206-2017-OS/CD, en adelante Procedimiento SISE).

2. Definiciones y siglas

- **Agentes:** Según el artículo 2° del Procedimiento SISE, son los productores e importadores de combustibles líquidos, GLP y otros productos derivados de los líquidos de gas natural, y los usuarios finales de los servicios de combustibles líquidos, GLP y otros productos derivados de los líquidos de gas natural.
- **DSHL:** División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos.
- **Empresa Supervisora:** Personas jurídicas o personas naturales con negocio que suscriben con Osinergmin contratos de supervisión. Se extiende sus alcances a los profesionales y técnicos presentados por las personas jurídicas para desarrollar los servicios de supervisión y fiscalización, así como a sus representantes.
- **Empresa Supervisora Técnica (EST):** Empresa supervisora en capacidad de realizar los servicios materia de convocatoria. No le son exigibles las acreditaciones requeridas a las empresas supervisoras acreditadas. Las empresas supervisoras técnicas pueden estar conformadas por consorcios integrados por personas naturales o jurídicas, siendo todos los involucrados responsables solidarios ante Osinergmin frente a cualquier acción u omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad.
- **Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos:** Guía que establece las pautas que deberán seguir las empresas supervisoras para el desarrollo de cualquier actividad de supervisión o fiscalización, durante la vigencia del contrato.
- **PAS:** Procedimiento Administrativo Sancionador.
- **Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin:** Reglamento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, sus modificatorias y directivas complementarias, en adelante, el Reglamento.
- **SIGED:** Sistema de Gestión Documentaria de Osinergmin.
- **SISE:** Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos.

²⁸ Publicada el 12 de octubre de 2017.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin**

- **SFH:** Sistema de Fiscalización en Hidrocarburos de la DSHL. En dicho sistema deberá asociarse la instrucción o el PAS iniciado a una unidad operativa específica a través de la generación de un Informe de Supervisión, con la finalidad de contar con la data necesaria para la elaboración de reporte, indicadores y efectuar la trazabilidad de los expedientes.

fin

Las definiciones no establecidas en los presentes términos deben ser tomadas de lo establecido en el Anexo 1 de la Guía General de Supervisión de las Actividades de Hidrocarburos Líquidos, las contenidas en el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD o el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-EM, en tanto no se oponga a las aquí contenidas.

3. Objeto materia de la convocatoria

Contratar a una (01) Empresa Supervisora Técnica (en adelante, EST) con experiencia en supervisión y/o control y/o auditoría, de aplicación y/o cumplimiento de normas y/o procedimientos contables y/o tributarias, para actuar por delegación de Osinergmin (Artículo 4° de la Ley 27699), en la supervisión del cumplimiento del procedimiento para devolución de pagos efectuados por cargo tarifario SISE, contemplado en la Resolución de Consejo Directivo N° 206-2017-OS/CD.

4. Condiciones del Servicio

- 4.1. Supervisión en el sector energético²⁹ para el cumplimiento de las normas aplicables a la devolución del Cargo Tarifario SISE, de los siguientes agentes, incluyendo los casos en que dichos agentes realicen cambio de razón social, absorción o similares:

- ful*
- Lima Gas S.A.
 - Llama Gas S.A.
 - Maple Gas Corporation del Perú S.R.L.
 - Peruana de Combustibles S.A.
 - Petróleos del Perú-Petroperú S.A.
 - Puma Energy Perú S.A.C.
 - Pure Biofuels del Perú S. A.C.
 - Refinería la Pampilla S.A.A.
 - Solgas S.A.
 - Zeta Gas Andino S.A.
- J*

²⁹ En numeral 4.6 del artículo 4° Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, se define **Sector energético** como aquel que "Comprende a los subsectores de electricidad e hidrocarburos. Dentro de éste último las actividades vinculadas a hidrocarburos líquidos y gas natural".

- 4.2. La supervisión tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 185-2017-OS/CD, en la Resolución de Consejo Directivo N° 206-2017-OS/CD por el que se aprobó el "Procedimiento para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS dispuesta por Ley N° 30543", y en la Resolución de Consejo Directivo N° 207-2017-OS/CD; así como también, en la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 040-2007-OS-CD, y demás normas aplicables.

5. Actividades a realizar

Todas las actividades que se desarrollen durante el servicio deben realizarse de acuerdo a la Guía General de Supervisión de las Actividades de Hidrocarburos Líquidos, el Procedimiento Interno "Reembolso Gastos de Viajes de Empresas Supervisoras" y el Procedimiento Específico "Control Operacional del SIG"; en este sentido, la empresa supervisora técnica, debe realizar como mínimo las siguientes actividades:

a. **Supervisión:**

Supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 185-2017-OS/CD, en la Resolución de Consejo Directivo N° 206-2017-OS/CD por el que se aprobó el "Procedimiento para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS dispuesta por Ley N° 30543", y en la Resolución de Consejo Directivo N° 207-2017-OS/CD; y demás regulación vinculada al Cargo Tarifario SISE y procedimientos internos o específicos del Osinerghmin; lo que incluye como mínimo el desarrollo de las siguientes actividades:

- Supervisar el procedimiento de devolución del Cargo Tarifario SISE, con o sin previa notificación.
- Efectuar las coordinaciones necesarias, previas al desarrollo de las actividades de supervisión.
- Revisar y evaluar la documentación presentada por los agentes supervisados, dentro de los plazos establecidos determinados por Osinerghmin en cada caso.
- Realizar visitas de supervisión a los agentes supervisados en Lima, Provincia Constitucional del Callao y otros departamentos del país, conforme a la normativa aplicable.
- Elaborar informes u otra documentación de supervisión del cumplimiento, por parte del agente supervisado, de las obligaciones legales o de disposiciones emitidas por, o de competencia de Osinerghmin, vinculadas a la devolución del Cargo Tarifario SISE.
- Remitir, una vez concluidas las actividades de supervisión, los documentos, informes, material audiovisual o electrónico, notas y toda información recibida, gestionada o emitida durante los servicios prestados.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin**

Como resultado de las supervisiones, la EST debe emitir informes técnicos u otros documentos comprendidos en la guía de supervisión vigente; relacionados al incumplimiento del agente supervisado respecto de las obligaciones legales o de disposiciones emitidas por, o de competencia de Osinergmin, según corresponda.

6. Profesionales requeridos

- 6.1. Las empresas postoras deben proponer como mínimo el número de profesionales que se detalla a continuación:



Perfil	Categoría	Descripción	Profesión	Cantidad
TD1-01	Profesional 2	Jefe de Proyecto	Contador	01
TD1-02	Profesional 2	Profesional Abogado	Abogado	01
TD1-03	Profesional 3	Profesional Contador	Contador	01
Total				03

El personal propuesto por los postores debe cumplir con los numerales 9.1 y 9.2 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD (en adelante, la Directiva) y modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 220-2016-OS/CD, a dicho efecto adjunta a su Propuesta Técnica la Declaración Jurada señalada en la Sección General de las Bases del Proceso de Selección.

7. Valor Referencial



Cuatrocientos noventa y siete mil trescientos treinta y ocho con 00/100 soles (S/ 497 338.00), incluido IGV.

8. Factores de evaluación para el personal que presenta el postor

El Comité de Selección evalúa la propuesta de los postores considerando los factores de evaluación obligatorios consignados en los siguientes términos:

8.1 Perfil TD1-01. Profesional 2: Jefe de Proyecto. Cantidad: (01)

a. Formación profesional:

- Título Profesional de Contador Público.
- Habilitación vigente emitida por el Colegio Profesional correspondiente.
- Tener un certificado o diploma de haber concluido un:
 - Programa de especialización en tributación, o
 - Diplomado en tributación, o

- Maestría en tributación.

b. Experiencia profesional:

- Mínima de cinco (05) años en las siguientes actividades: Auditorías y/o fiscalizaciones y/o supervisiones y/o consultorías o asesorías, sean contables y/o tributarias.
- Mínimo dos (02) años de experiencia brindando servicios en el sector energético y/o para el sector energético.

Se contabilizará la experiencia dentro de los 10 años anteriores a la fecha de la convocatoria del concurso.

8.2 Perfil TD1-02. Profesional 2: Abogado. Cantidad: (01)

a. Formación profesional:

- 
- Título Profesional en Derecho.
 - Habilitación vigente emitida por el Colegio Profesional correspondiente.
 - Tener un certificado o diploma de haber concluido una especialización o diplomado o maestría, referidos a: Derecho Administrativo o Derecho de la Energía o Derecho Tributario o en Regulación de Servicios Públicos.

b. Experiencia profesional:

- Mínima de cinco (05) años en derecho de la energía y/o derecho tributario y/o derecho administrativo.
- Mínimo dos (02) años de experiencia brindando servicios en el sector energético y/o para el sector energético.

Se contabilizará la experiencia dentro de los 10 años anteriores a la fecha de la convocatoria del concurso.

8.3 Perfil TD1-03. Profesional 3: Contador. Cantidad: (01)

a. Formación profesional:

- 
- Título Profesional de Contador Público.
 - Habilitación vigente emitida por el Colegio Profesional correspondiente.
 - Tener un certificado o diploma de haber concluido un:
 - Programa de especialización en tributación y/o energía, o
 - Diplomado en tributación y/o energía, o
 - Maestría en tributación y/o energía.

b. Experiencia profesional:

- Mínima de tres (03) años en las siguientes actividades: Auditorías y/o fiscalizaciones y/o supervisiones y/o consultorías o asesorías, sean contables y/o tributarias.



Se contabilizará la experiencia dentro de los 10 años anteriores a la fecha de la convocatoria del concurso.

El cumplimiento de la formación, experiencias y capacitación de los perfiles debe acreditarse:

Para todo personal:

- **La formación y capacitación se acreditan** con los títulos, certificados, diplomas profesionales correspondientes. (No se acepta declaraciones juradas).
- **Las experiencias se acreditan** con las constancias o certificados de servicios o trabajos brindados y/o contratos u órdenes de servicio. Estos últimos deben acompañarse con su conformidad o comprobante de pago cancelado, complementándose con el formato indicado en el Anexo N° 08 de las Bases del Proceso de Selección, con carácter de declaración jurada que detalle las funciones realizadas³⁰.
- **La experiencia será contabilizada** a partir de la obtención del grado de bachiller, lo cual se debe acreditar con la presentación del diploma del citado documento. Si se presentan experiencias laborales desarrolladas en el mismo periodo, solo se considerará uno de los intervalos de tiempo superpuestos.

9. Criterios de Evaluación Técnica

9.1 Experiencia del postor en el objeto materia de la convocatoria

Criterio de Evaluación Técnica	Rango de Evaluación	Puntaje Asignado (Max=100)
Se evalúa la experiencia del postor en el objeto de materia de la convocatoria (experiencia en supervisión y/o control y/o auditoría, de aplicación y/o cumplimiento de normas y/o procedimientos contables y/o tributarios).	300% o más del valor referencial de la contratación	100
Se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (08) años ^(a) a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (03) veces el valor referencial de la contratación.	De 250% a menos de 300% del valor referencial de la contratación	95
Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago ^(b) cuya	De 200% a menos de 250% del valor referencial de la contratación	90

³⁰ La experiencia vertida en una Declaración Jurada debe ser respaldada por el contenido de los documentos requeridos en las bases para certificar la experiencia, pues la Declaración Jurada es información complementaria; por ende, para ser considerada a efectos de la evaluación técnica, la experiencia debe acreditarse cumpliendo ambas condiciones, de lo contrario no será considerada a efecto de la evaluación.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin**

Criterio de Evaluación Técnica	Rango de Evaluación	Puntaje Asignado (Max=100)
cancelación se acredite documental y fehacientemente, con un máximo de veinte (20) servicios prestados ^(c) a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	De 150% a menos de 200% del valor referencial de la contratación	85
Cuando el postor sea un consorcio ^(d) , solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio y solo en el porcentaje que señala su participación del consorcio ^(e) .	De 100% a menos de 150% del valor referencial de la contratación	80

Precisiones:

- En caso se presente uno o más servicios que sumados superen el límite de los ocho (8) años y el comprobante de pago por dicho servicio corresponda a un periodo de tiempo que traslape también el periodo límite de 8 años, dicho servicio NO será considerado para la calificación de la evaluación técnica; sólo se consideran montos acreditados con comprobantes cuyo periodo de facturación inicie y finalice dentro del límite de los ocho (8) años.
- Se entiende por comprobantes de pago sólo a la factura o la boleta de venta, y tratándose de documentos extranjeros solo los equivalentes de aquellos, con la inscripción clara y veraz de su cancelación en el mismo comprobante.
- En caso se presenten más de veinte (20) servicios, se escogerán de entre todos los presentados, los 20 servicios debidamente acreditados (cancelados) con los montos más elevados.
- Para participar como consorcio sólo será necesario presentar la promesa formal de consorcio requerida, no siendo necesario contar con un RUC independiente para el consorcio.
- En caso uno de los consorciados, acredite la experiencia requerida respecto a un servicio brindado en otro consorcio, se aplicará el porcentaje de su participación en dicho consorcio, multiplicado por el porcentaje de su participación en el consorcio mediante el cual participa en este proceso de selección.

9.2 Condiciones de cumplimiento para todos los documentos presentados por el postor

- Si los documentos que se presentan en la propuesta técnica, para acreditar y/o sustentar la experiencia del postor o la formación y/o experiencia del personal que propone, se encuentran en idioma extranjero, estos deben acompañarse con sus correspondientes traducciones certificadas al español, realizadas por un Traductor Público Juramentado.
- Todo documento, folio u hoja presentado por el postor dentro de su propuesta técnica, para validar o acreditar su experiencia o la formación y/o experiencia del personal que propone, debe ser original o su copia respectiva.
- Para los casos de los grados académicos y/o títulos profesionales, la copia del diploma debe ser en ambas caras.

10. Vigencia del contrato y entregables

10.1 Vigencia del contrato

El contrato tiene vigencia desde el siguiente día hábil de su suscripción y tendrá un plazo de duración de doce (12) meses.

10.2 Entregables.

Durante la ejecución del servicio de supervisión, la EST debe presentar, de acuerdo al programa de servicios coordinado con el área usuaria:

- a. El o los documentos que corresponda por cada orden de servicio de supervisión asignada. Dichos documentos se elaboran según los lineamientos, formatos y medios establecidos por Osinerghmin y deben ceñirse a lo dispuesto en la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos. Asimismo, se debe adjuntar la documentación recibida y todo registro fotográfico³¹, realizado durante el servicio.
- b. Un Informe mensual según lo que Osinerghmin establezca en la Guía General de Supervisión aplicable.

11 Formas de pago y penalidades

Se realiza de manera parcial, según el avance de las órdenes de servicio de supervisión emitidas en determinados periodos y previa conformidad del área usuaria que administra el contrato.

- ✓ Se ha considerado doce (12) periodos mensuales de liquidación del servicio contratado, conforme al siguiente detalle:

N° de informe	Descripción	Pagos*
1	Informe del Periodo 01	Costo Total adjudicado 1/12
2	Informe del Periodo 02	Costo Total adjudicado 1/12
3	Informe del Periodo 03	Costo Total adjudicado 1/12
4	Informe del Periodo 04	Costo Total adjudicado 1/12
5	Informe del Periodo 05	Costo Total adjudicado 1/12
6	Informe del Periodo 06	Costo Total adjudicado 1/12
7	Informe del Periodo 07	Costo Total adjudicado 1/12
8	Informe del Periodo 08	Costo Total adjudicado 1/12
9	Informe del Periodo 09	Costo Total adjudicado 1/12
10	Informe del Periodo 10	Costo Total adjudicado 1/12
11	Informe del Periodo 11	Costo Total adjudicado 1/12
12	Informe del Periodo 12	Costo Total adjudicado 1/12

(*) Los pagos se efectúan según el servicio realizado, de acuerdo a la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos vigente; estos pagos pueden estar sujetos a penalidades de acuerdo a las presentes y/o la Guía General de Supervisión antes mencionada.

³¹ En el proceso de supervisión respecto a la devolución del recargo tarifario SISE, los supervisores podrían obtener registros fotográficos de los comprobantes de pago u otros documentos, con el fin de validar y/o contrastar los montos del recargo SISE declarados, transferidos y/o devueltos.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin**

- ✓ La sede asignada es: Lima Metropolitana y la provincia constitucional del Callao. Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte necesarios para el cumplimiento de las actividades a desarrollar por el personal propuesto de la empresa supervisora técnica, fuera de la sede asignada, serán reembolsados de acuerdo al Procedimiento "Gastos de Viajes de Empresas Supervisoras" vigente o el que lo modifique o reemplace.

12 Equipamiento e infraestructura

Las empresas supervisoras, deben contar como mínimo con el siguiente equipamiento:

- a. Dada la necesidad de coordinación continua entre Osinerghmin y la empresa supervisora técnica, se requiere que tenga una oficina ubicada en alguno de los siguientes distritos: San Isidro, Lince, Miraflores, Jesús María, San Borja y Magdalena del Mar.
- b. La empresa supervisora técnica, debe contar con lo siguiente:
- Conexión a internet banda ancha de 10 Mbps o superior.
 - Una (01) Impresora y un (01) Escáner o una (01) Impresora multifuncional.
- c. Cada Profesional debe contar con:
- Smartphone con Sistema Operativo Android, de la red telefónica que Osinerghmin disponga, con características para recibir y enviar correos electrónicos en tiempo real. con paquete de datos mínimo mensual de 2Gb.
 - Computadora portátil con las siguientes características, como mínimo: Procesador de 64 bits con velocidad 1.8 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 14", Grabador / reproductor de DVD, Webcam, Micrófono y Parlantes siempre operativos, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 licenciado, Internet Explorer Versión 10 compatible con IE8.³²
 - Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 10 MPx como mínimo (solo aplica para los profesionales de la especialidad de contabilidad).
- d. Cada profesional contará con los equipos, materiales y vestimenta adecuada, (vestimenta, tarjeta de identificación y chaleco) de las Bases del Proceso de Selección y otros instrumentos que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la EST es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de los servicios encomendados.

³² La empresa supervisora deberá disponer de las herramientas más seguras para el cumplimiento de sus obligaciones.

- e. Todos los profesionales deben contar con seguro de salud, seguro de accidentes personales y seguro complementario de trabajo de riesgo (salud y pensiones).
- f. Asimismo, Osinerghmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, previa coordinación con el área usuaria.

El equipamiento e infraestructura pueden ser verificadas por Osinerghmin, durante la ejecución del contrato de manera inopinada.

13. Exclusión de presentación del Certificado de habilitación y colegiatura durante el concurso



La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.

14. Propiedad Intelectual

Osinerghmin adquiere la propiedad intelectual y los derechos de autoría, uso, explotación y distribución de todos los entregables que se creen y desarrollen como consecuencia de la ejecución del servicio objeto del presente contrato. En consecuencia, las EST entregan a Osinerghmin toda la documentación técnica y de usuarios, incluyendo entre otros, los códigos y programas fuentes desarrollados sobre cualquier programa que hubiere desarrollado con ocasión del servicio brindado.



Si fuera el caso que la ejecución y cumplimiento del servicio las EST tuviesen necesidad de utilizar alguna metodología y/o herramientas de software propias (o con derecho a uso), Osinerghmin adquirirá los derechos sobre los mismos y el uso que se requiera durante la ejecución del servicio.

Las EST se abstendrán de hacer copias o introducir variantes en los programas y metodologías de Osinerghmin y no permitirá a terceros el acceso o uso de dichos activos.

15. Confidencialidad



La EST tendrá la obligación de mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de Osinerghmin a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, la ESA deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de Osinerghmin.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin**

Los datos de carácter personal entregados por Osinergmin a la EST y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. La EST se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias.



La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (05) años. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de las EST, constituye causal de resolución del presente contrato, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28° numeral 28.5 de La Directiva.



fin

ANEXOS

fin

fin

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergrmin**

**ANEXO N° 1
Promesa Formal de Consorcio
(Sólo para el caso que un consorcio se presente como participante)**

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras

N° 01-2018-DSHL-Osinergrmin.

Presente. -

De nuestra consideración,

Los suscritos (identificación de todos los integrantes del consorcio) declaramos expresamente que hemos convenido en forma voluntaria e irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, presentar una propuesta conjunta al PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS N° 01-2018-DSHL-Osinergrmin, responsabilizándonos por todas las acciones y omisiones que surjan en el citado proceso.

Asimismo, en caso de ser seleccionados, nos comprometemos a formalizar el presente contrato de consorcio mediante un contrato de consorcio con Fe Notarial, bajo las mismas condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado. *(Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, como consecuencia de ello indicarán el porcentaje -no monto- que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica)*).

Designamos, además, al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante legal del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir y gestionar el contrato correspondiente con Osinergrmin y representarnos durante su ejecución. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común como consorcio en [...].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de Obligaciones respecto del monto total por contratar, que se describe a continuación)

▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EL CONSORCIADO VINCULADAS AL SERVICIO QUE BRINDARÁ]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de Obligaciones respecto del monto total por contratar, que se describe a continuación)

▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EL CONSORCIADO VINCULADAS AL SERVICIO QUE BRINDARÁ]

TOTAL: 100 %

Lima,de.....de 2018.

Firma del Representante Legal del
Consortiado 1
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería:

Firma del Representante Legal del
Consortiado 2
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería:

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin**

**ANEXO N° 2
Declaración Jurada:**

Por la presente, yo identificado (a) con DNI / Pasaporte / Carné de Extranjería N°....., en representación de la empresa..... con RUC N° que participo en el Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N°0 –2018-DSHL-Osinerghmin; **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- I. **Que, nos responsabilizamos y garantizamos la veracidad de los documentos e información que presentamos** en el Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N°01-2018-DSHL-Osinerghmin y la necesaria para suscribir el contrato, en caso ser eventualmente designado ganador del Proceso de Selección antes mencionado.
- II. **Que, cumplimos los requerimientos técnicos exigidos en las Bases** del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N°01-2018-DSHL-Osinerghmin (Art.17.4 de La Directiva).
- III. **Que, conocemos y cumpliremos con los requisitos para perfeccionar la suscripción del contrato;** por ello, si resultamos responsables de la no suscripción del contrato, a mérito de la presente Declaración Jurada sabemos que seremos inhabilitados para participar en concursos de selección de locadores de servicios de supervisión de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos de Osinerghmin, durante el periodo de un (01) año calendario contado desde la fecha que debió suscribirse el contrato. *(En caso de participantes en consorcios, son responsables solidarios, a menos que de la promesa formal de consorcio pueda individualizarse al infractor consorciado, aplicándose exclusivamente a dicho infractor la inhabilitación).*
- IV. **Que, conocemos, aceptamos y nos sometemos al contenido de los documentos, condiciones y reglas** establecidas para el Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N°0 –2018-DSHL-Osinerghmin y **nos comprometemos** a mantener nuestra oferta técnica económica durante el Proceso de Selección y hasta perfeccionar la suscripción del contrato, en caso ser designados ganadores.
- V. **Que, conocemos las sanciones** contenidas en las bases del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin, en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado y demás disposiciones aplicables al presente Proceso de Selección.
- VI. **Que, cumplimos lo requerido para oficinas y equipos;** información de la ubicación y datos de la oficina:

JR. , CALLE , AV. / URBANIZACIÓN		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
TELÉFONO	FAX	E-MAIL

Detalle de los equipos requeridos:

Equipo	Descripción

- VII. **Que, con relación a los uniformes, identificaciones y demás equipos** necesarios para la ejecución del servicio, **DECLARAMOS QUE:** de ser los ganadores del presente proceso de selección dichos uniformes, identificaciones y demás equipos, **cumplirán los lineamientos al respecto establecidos por Osinerghmin** para los locadores de servicios de supervisión según **Anexo N° 16.**

Lima,de.....de 2018.

Firma del Representante Legal de la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

Nota: en caso de consorcios, este documento deberá ser firmado por cada representante legal de las empresas.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergrmin**

ANEXO N° 3

(Del o los representantes legales de Empresa/Consortio)

Declaración Jurada:

Por la presente, yo, _____, identificado(a) con DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N° _____, en nombre propio y como representante(s) legal(es) de _____ con RUC N° _____ Declaro(amos), bajo Juramento que todo lo que a continuación afirmamos y suscribimos es veraz y exacto:

- Jus*
- a. **IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Que, a la fecha se ha tomado conocimiento a través del listado de funcionarios que Osinergrmin divulga en su página WEB, publicada en la siguiente dirección: <http://www.osinerg.gob.pe/newweb/pages/newTransparencia/341.htm>, de la relación de los funcionarios del Consejo Directivo, trabajadores y/o personal de confianza de Osinergrmin que por el cargo o función que desempeñan, tienen influencia, poder de decisión o información privilegiada sobre el proceso de selección, y/o los terceros que tienen participación indirecta o indirecta en el proceso de selección, respecto de los cuales **NO nos encontramos incurso en el supuesto de impedimento, incompatibilidad y prohibición del inciso a) del numeral 9.1 del artículo 9° de La Directiva. NO nos encontramos incurso, además, en ninguno de los supuestos de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones señalados en el inciso b) de dicho numeral 9.1 del artículo 9° de La Directiva (Art. 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Art. 248 y 248-A del D.S. N° 350-2017-EF y modificatorias -Reglamento de la Ley 30225), ni el inciso c), d), e), f), g) o h) del mismo numeral 9.1 del artículo 9° de La Directiva.**
- b. **CUMPLIR LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL 9.5 DEL ART. 9° DE LA DIRECTIVA:** Según corresponda, si durante la ejecución del servicio de supervisión se encargara alguna labor relacionada a un Agente Supervisado con el cual mantuviese algún conflicto de interés o hubiese mantenido vínculo contractual de acuerdo a lo detallado en el numeral 9.5, en concordancia con el numeral 9.2, del Art. 9° de La Directiva, nos obligamos a comunicar tal situación inmediatamente a Osinergrmin (vía electrónica) a efectos que Osinergrmin disponga las acciones que considere conveniente.
- c. **NEPOTISMO:** Que, a la fecha se ha tomado conocimiento a través del listado de funcionarios que Osinergrmin divulga en su página WEB, publicada en la siguiente dirección: <http://www.osinerg.gob.pe/newweb/pages/newTransparencia/341.htm>, de la relación de los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de Osinergrmin que goza de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tiene injerencia directa o indirecta en el proceso de selección o tiene injerencia en la suscripción de contratos de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 26771 modificada por la Ley N° 30294, y declaro **NO tener con ninguno de ellos vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, ni segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.**
- Jul*
- d. **NO MANTENER CONFLICTO DE INTERÉS Y NO tener condena con calidad de Cosa Juzgada por la comisión dolosa de un delito.**

Lima...de.....de 2018.

Firma del Representante Legal de la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N°:

Q

Nota: 1.- En caso de consorcio, se debe presentar este documento firmado por cada representante del consorcio.

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin

ANEXO N° 4
Relación de personal propuesto

Razón Social: _____ R.U.C: _____
Domicilio Legal: _____
Representante Legal: _____ D.N.I./Pasaporte/Carné de Extranjería
N°: _____

ÍTEM N° _____



Perfil*	Categoría*	Nombres y Apellidos del personal propuesto	DNI, Pasaporte o C.E.	Formación Profesional

Lima...de.....de 2018.

Firma del Representante Legal de la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N°:

- 
- En el campo "perfil" se deberá indicar el perfil señalado en los términos de referencia del ítem al que postula (por ejemplo 7-01). En el campo categoría se deberá indicar la categoría señalada en los términos de referencia del ítem al que postula, pudiendo ser, por ejemplo: Profesional 1 (jefe de proyecto), Profesional 1, Profesional 2 o Profesional 3.



Nota: en caso de consorcio, este documento deberá ser firmado por los representantes legales de las empresas y por las personas naturales integrantes del mismo.

ANEXO N° 5

(Del personal propuesto por la empresa)

Declaración Jurada:

Por la presente, yo, _____, identificado(a) con DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N° _____, en nombre propio y como personal propuesto por _____
Declaro(amos), bajo Juramento que todo lo que a continuación afirmamos y suscribimos es veraz y exacto:

- Juis*
- a. **IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Que, a la fecha se ha tomado conocimiento a través del listado de funcionarios que Osinergrmin divulga en su página WEB, publicada en la siguiente dirección: <http://www.osinerg.gob.pe/newweb/pages/newTransparencia/341.htm>, de la relación de los funcionarios del Consejo Directivo, trabajadores y/o personal de confianza de Osinergrmin que por el cargo o función que desempeñan, tienen influencia, poder de decisión o información privilegiada sobre el proceso de selección, y/o los terceros que tienen participación indirecta o indirecta en el proceso de selección, respecto de los cuales **NO nos encontramos incursos en el supuesto de impedimento, incompatibilidad y prohibición del inciso a) del numeral 9.1 del artículo 9° de La Directiva. NO nos encontramos incursos, además, en ninguno de los supuestos de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones señalados en el inciso b) de dicho numeral 9.1 del artículo 9° de La Directiva (Art. 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Art. 248 y 248-A del D.S. N° 350-2017-EF y modificatorias -Reglamento de la Ley 30225), ni con el inciso c), d), e), f), g) o h) del mismo numeral 9.1 del artículo 9° de La Directiva.**
- b. **CUMPLIR LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL 9.5 DEL ART. 9° DE LA DIRECTIVA:** Según corresponda, si durante la ejecución del servicio de supervisión se encargara alguna labor relacionada a un Agente Supervisado con el cual mantuviese algún conflicto de interés o hubiese mantenido vínculo contractual de acuerdo a lo detallado en el numeral 9.5, en concordancia con el numeral 9.2, del Art. 9° de La Directiva, nos obligamos a comunicar tal situación inmediatamente y de forma simultánea a la Empresa Supervisora y a Osinergrmin (vía electrónica) a efectos que Osinergrmin disponga las acciones que considere conveniente.
- c. **NEPOTISMO:** Que, a la fecha se ha tomado conocimiento a través del listado de funcionarios que Osinergrmin divulga en su página WEB, publicada en la siguiente dirección: <http://www.osinerg.gob.pe/newweb/pages/newTransparencia/341.htm>, de la relación de los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de Osinergrmin que goza de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tiene injerencia directa o indirecta en el proceso de selección o tiene injerencia en la suscripción de contratos de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 26771 modificada por la Ley N° 30294, y declaro NO tener con ninguno de ellos vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, ni segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.
- d. **NO MANTENER CONFLICTO DE INTERÉS Y NO tener condena con calidad de Cosa Juzgada por la comisión dolosa de un delito.**

Lima...de.....de 2018.

[Firma]

Firma del Personal Propuesto de la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N°:

Firma del Personal Propuesto de la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N°:

ANEXO N° 6

Declaración jurada de:

- Obtención del consentimiento del uso de los datos personales contenido en las propuestas.

Por la presente, yo,, identificado(a) con DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°, representante(s) legal(es) de, con RUC N°, **declaro bajo juramento que se ha cumplido con obtener el consentimiento del uso de los datos personales de todo el personal propuesto, dentro del marco de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias, para los fines de presentación de los mismos a este proceso de selección y que son de carácter público.**

Asimismo, **el personal propuesto que presentamos a este proceso de selección público ha dado su consentimiento para que los resultados de este proceso de selección sean publicados en la página web de Osinergmin y para que la documentación presentada esté a disposición de los demás postores o cualquier tercero si así lo requieren, suscribiendo conjuntamente la presente D.J. en señal de su expresión de voluntad en tal sentido.**

Lima... de.....de 2018.

Firma del Representante Legal de la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

Firma de la persona propuesta por la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

Nota: en caso de consorcio, este documento deberá ser firmado por los representantes legales de las empresas y por cada uno del personal propuesto.

ANEXO N° 7

Experiencia de la Empresa

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas

N° 01-2018- DSHL-Osinergrmin.

Presente. -

A continuación, se detalla el resumen de la experiencia de mi representada:

RAZÓN SOCIAL: _____ ÍTEM N° _____

Nº	CLIENTE	OBJETO MATERIA DEL CONTRATO	DOCUMENTO QUE DEMUESTRA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR*	Nº de FOLIO ³³	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Lima, ...de.....de 2018.

Firma del Representante Legal de la empresa

Nombres y Apellidos:

DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

(*) Pueden ser contratos de trabajo u órdenes de servicios con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con **un máximo de veinte (20) servicios** prestados a uno o más clientes, **facturados por el postor durante un periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de la presentación de propuestas.** En caso de consorcios solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, según la promesa formal de consorcio.

Nota: en caso de consorcios, este documento debe ser firmado por cada representante legal de las empresas.

³³ (SE ADMITE FOLIACIÓN EN MANUSCRITO)

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergrmin**

ANEXO N° 8

Declaración Jurada: Ficha Técnica del Personal

Completar según la formación y experiencia requerida en cada ítem y de acuerdo al perfil. Puede añadir las filas necesarias. Todas las páginas deben ser firmadas por la persona propuesta y el representante legal de la Empresa. **Nota:** en caso de consorcios, este documento deberá ser firmado además por cada representante legal de las empresas y por las personas naturales integrantes del mismo.

Apellidos y nombres:		Documento de Identidad (DNI) /Pasaporte/ Carné de Extranjería	
Dirección :		Correo electrónico	
		Teléfono	

1. Formación profesional o técnica, en caso corresponda

Título o Grado	Especialidad	Fecha de expedición/ Vigencia (según corresponda)
Bachiller		
Título		
Especialidad		No aplica
N° de Colegiatura		

2. Experiencia

Empresa / Entidad	Descripción del Servicio Prestado	N° DE FOLIO	Tiempo de servicio		
			Desde (DD/MM/AA)	Hasta (DD/MM/AA)	TOTAL (Años y meses)



DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que toda la información contenida en esta FICHA es exacta y veraz.



Lima, ...de.....de 2018.

Firma del Representante Legal de la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:



Firma de la persona propuesta por la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

ANEXO N° 9
PROPUESTA ECONÓMICA

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN.

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas

N° 01-2018-DSHL-Osinergmin.

Presente. -

De nuestra consideración,

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA O NOMBRE DEL CONSORCIO

Declaramos que nuestra oferta económica es la siguiente:



ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM	MONTO EN SOLES (NÚMEROS)

IMPORTANTE:

- Ninguno de los costos ofertados, debe exceder el 100% del costo referencial del Proceso de Selección o Ítem, según corresponda.
- Incluye todos los impuestos de ley, los costos, comisiones y demás, en que incurrirá para cumplir la prestación del servicio, de manera completa y oportuna, salvo que les sea de aplicación, según las presentes Bases, el Procedimiento Interno "(PI 07) Gastos de Viaje de Empresas Supervisoras" vigente.
- NO debe expresarse considerando decimal alguno.
- Si fuera inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste, debe presentar a efectos de suscribir el contrato (de ser el postor ganador) una Garantía por el Monto diferencial de la propuesta, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y su propuesta económica. Dicha garantía debe tener vigencia hasta treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de término del contrato.
- El postor debe tomar en cuenta que en caso de ser no domiciliado (extranjero), el pago de sus servicios estará afecto a una retención del 30% de Impuesto a la Renta, que Osinergmin está obligado a realizar en su calidad de agente de retención.

Lima, ... de.....de 2018.

Firma del Representante Legal de la empresa

Nombres y Apellidos:

DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:



Nota: en caso de consorcios, este documento debe ser firmado por cada representante legal de las empresas.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergrmin**

**ANEXO N° 10
Declaración Jurada de:**

• **OFICINA Y EQUIPOS.**

Por la presente, yo identificado (a) con DNI / Pasaporte / Carné de Extranjería N°....., en representación de la empresa..... con RUC N° declaro bajo juramento que cuento con la oficina y con los equipos estipulados en las bases PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS N°01-2018-DSHL-Osinergrmin.

ÍTEM N°

Información de la ubicación y datos de la oficina:



JR. , CALLE , AV. / URBANIZACIÓN		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
TELÉFONO	FAX	E-MAIL

Detalle de los equipos requeridos:

Equipo	Descripción



Con relación a los uniformes, identificaciones y demás equipos necesarios para la ejecución del servicio, DECLARAMOS QUE: dichos uniformes, identificaciones y demás equipos, cumplirán los lineamientos al respecto establecidos por Osinergrmin para los locadores de servicios de supervisión según Anexo N° 16.

Lima, ...de.....de 2018.

Firma del Representante Legal de la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:



Nota: en caso de consorcios, este documento deberá ser firmado por cada representante legal de las empresas.

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin

ANEXO N° 11

(De la empresa)

Declaración Jurada:

FICHA DE DATOS

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA O NOMBRE DEL CONSORCIO:	
DOMICILIO LEGAL:	
TELÉFONOS:	
CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL EFECTO DEL SERVICIO A BRINDAR:	
RUC:	NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL:

Lima, ...de.....de 2018.

Firma del Representante Legal de la empresa

Nombres y Apellidos:

DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

Nota: El correo electrónico consignado será medio de comunicación oficial entre la empresa y Osinerghmin durante el proceso de selección, proceso de contratación y vigencia del contrato, entendiéndose por bien notificada en la fecha de envío del correo electrónico.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin**

ANEXO N° 12
(Del personal propuesto)

Declaración Jurada:

- LISTA DE PERSONAL. (*)** (Para todo el personal propuesto, cada uno)

N°	DATOS PERSONALES	Colocar: nombre del profesional			
1	TIPO DE DOCUMENTO				
	N° DE DOCUMENTO				
	N° DE TELÉFONO				
	CORREO ELECTRÓNICO				
	DOMICILIO				
	PÓLIZAS DE SEGURO				
	TIPO DE PÓLIZA	N° DE PÓLIZA	VIGENCIA	EMPRESA ASEGURADORA	TELÉFONO CONTACTO
	SEGURO SALUD				
	ACCIDENTES PERSONALES				
	SCTR SALUD				
	SCTR PENSIÓN				
	EN CASO DE EMERGENCIA				
	NOMBRES Y APELLIDOS				
	PARENTESCO				
	TELÉFONO				
EMAIL					

Lima, ...de.....de 2018.

Firma de la persona propuesta por la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

(*) Procedimiento específico – Control Operacional SIG – Anexo 6G.

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergmin

ANEXO N° 13
CARTA DE AUTORIZACIÓN

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor –SOLES)

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Av. Arequipa N° 2652.

San Isidro.

Presente. -

Asunto: autorización para el pago con abonos en cuenta –SOLES

Por medio de la presente, comunico a usted, que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es el siguiente:

Indicar el CCI – (consta de 20 dígitos)

Banco al cual se abonará.....



Nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta:

.....

Número de RUC del proveedor de la cuenta:

.....

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato **quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura** a favor de la cuenta en la entidad bancaria indicada en la presente.

Lima, ... de de 2018.

Firma del Representante Legal de la empresa

Nombres y Apellidos:

DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:



ANEXO N° 14

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE SST Y DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A LOCADORES DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN. (*)

Yo, _____, identificado(a) con DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N° _____, como representante legal de _____, RUC N° _____, con dirección en _____; DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- **Conocemos y cumplimos las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo que son exigibles conforme a la Ley 29783 (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo) y su Reglamento**, las cuales mi representada y el personal con el cual brindaremos el servicio nos obligamos frente a Osinergmin, durante toda la vigencia contrato; comprometiéndonos asimismo, a mantener actualizados todos los registros que nos son exigibles y documentos que se señalan líneas abajo, todo ello conforme lo señalado en la Ley acotada y su Reglamento, sometiéndonos a facilitar dichos registros a sola solicitud de Osinergmin y colaborar con toda inspección y auditoría SGS y SGA que la Entidad requiera efectuar respecto del servicio contratado.
- **Conocemos y somos consecuentes en la aplicación de los siguientes documentos que se nos requiere y nos son exigibles:**
Ratificamos la obligación que estos documentos estén actualizados, disponibles y sean presentados a Osinergmin cuando lo requiera:
 - a) Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - b) Registro de Accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que debe constar la investigación y las medidas correctivas.
 - c) Registro de Exámenes médicos ocupacionales.
 - d) Registro de Monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómico.
 - e) Registro de Inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
 - f) Registro de Estadísticas de seguridad y salud (de ocurrir.)
 - g) Registro de Equipos de seguridad o emergencia.
 - h) Registro de Inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
 - i) Registro de Auditorías.
 - j) El informe de investigación de Accidentes/Incidentes de Trabajo (de ocurrir) adicional al registro señalado en el inciso b) precedente.
 - k) Plan de emergencias.
 - l) Matriz IPER
 - m) Constancia de Aptitud del Examen Ocupacional de: ingreso, periódico y de retiro.
 - n) Siempre y cuando sean más de 20 personas destacadas, el RISST.
 - o) Otros controles que se necesiten a fin de asegurar la seguridad y salud de mis trabajadores.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin**

Asimismo, es nuestra responsabilidad garantizar y vigilar que nuestro personal conozca las normas de seguridad aplicables de la normativa vigente y ceñirnos a su cumplimiento. En caso, no se nos proporcionen las medidas o mecanismos de seguridad para realizar el servicio, evaluaremos, bajo nuestra responsabilidad realizarlos e informaremos inmediatamente al Osinerghmin en caso dichas medidas de seguridad no se cumplieren, inhibiéndonos de efectuarlas.

Visto lo declarado bajo juramento, suscribo el presente documento ratificando que la información precedente suministrada es auténtica, y tomo conocimiento que cualquier falsedad, omisión o inexactitud en la misma, deliberada o no, invalidará el contrato.

Lima, ...de.....de 2018.



Firma del Representante Legal de la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

(*) Procedimiento específico – Control Operacional SIG – Anexo 6E.
Nota: en caso de consorcios, este documento deberá ser firmado por cada representante legal de las empresas.



ANEXO N° 15
DECLARACIÓN JURADA DE:

- **REQUISITOS SGS-SGA PARA LOCADORES DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN.**

Yo, _____, identificado(a) con DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N° _____, representante legal de _____, con RUC N° _____, con dirección en _____; respecto de mi representada y del personal propuesto para brindar el servicio; DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

I. En caso de ingreso a las Sedes de Osinergmin:¹

- 
- a) Los residuos no peligrosos, serán clasificados y dispuestos de acuerdo a lo establecido por Osinergmin (dentro de sus instalaciones).
 - b) Ante emergencias fortuitas (incendios, sismos, etc.) dentro de la sede, nuestro personal seguirá las indicaciones de los brigadistas y personal de Osinergmin. No obstruirá las rutas y salidas de evacuación, ni equipos de emergencia. No fumará o hará fuego fuera de las áreas expresamente autorizadas para ello.
 - c) No ingresará a las instalaciones de Osinergmin con bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes o bajo sus efectos.
 - d) Asistirá a todo evento de inducción o capacitación al que sea convocado por parte de Osinergmin, para las situaciones que se consideren necesarias. Estos eventos de capacitación son adicionales a los exigidos de acuerdo a Ley.
 - e) Si usamos equipos especiales de medición, cuya información sea necesaria para la toma de decisiones, serán calibrados con la frecuencia indicada por el proveedor del equipo (manual de equipo).

II. Garantizamos el cumplimiento de las obligaciones que a continuación señalamos, al realizar los servicios contratados por Osinergmin (RISST):²

- 
- a) La coordinación de la gestión en prevención de los riesgos laborales asociados a sus actividades.
 - b) Asegurar que los servicios de supervisión se realicen cumpliendo con las normas de seguridad y salud de los trabajadores de acuerdo al marco legal vigente aplicable.
 - c) La contratación de los seguros de acuerdo a ley para cada trabajador.
 - d) Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 110, 11 y 112 del DS. 005-2012-TR, con conocimiento en del área usuaria, quien reportará al CSST por los canales de comunicación establecidos.
 - e) El cumplimiento de las disposiciones internas SST cuando se encuentren dentro de las instalaciones de Osinergmin.
 - f) El cumplimiento del contrato establecido con Osinergmin.
 - g) Conocer y dar a conocer a nuestro personal las normas de SST aplicables a la empresa y las señaladas por Osinergmin.

Asimismo, es mi responsabilidad garantizar y vigilar que nuestro personal cumpla las normas de seguridad de la normativa vigente y ceñirnos a su cumplimiento.

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinerghmin

Visto lo declarado bajo juramento, suscribo el presente documento ratificando que la información precedente suministrada es auténtica, y toma conocimiento que cualquier falsedad, omisión o inexactitud en la misma, deliberada o no, invalidará el contrato.

Lima, ... de.....de 2018.



Firma del Representante Legal de la empresa

Nombres y Apellidos:

DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:



1. Procedimiento específico – Control Operacional SIG - Anexo 6D

2. Art. 22° Obligaciones – RISST DEL OSINERGHMIN.

Nota: - En caso de consorcio, se debe presentar este documento firmado por cada representante del consorcio.



ANEXO N° 16
CHALECO, PRENDAS DE VESTIR E IDENTIFICACIÓN

ESPECIFICACIONES PARA CHALECOS DE SUPERVISORES - PERSONAL TERCERO

Las características básicas que deberán tener los chalecos del personal tercero para cumplir las funciones de supervisión en son:



Modelo:	Clase 3 Norma ANSI/ISEA 107-2010
Tela:	Dril 100% algodón o dril 60% algodón y 40% polyester
Color:	Celeste 710 - Drill 384 Nuevo Mundo
Logotipos:	Dos Logotipos de Osinergmin sin descriptor, bordados en color blanco. Un logotipo en la parte delantera, colocado en el lado superior izquierdo del pecho, el cual debe medir 12 cm de ancho por 1.7 cm de alto. Un logotipo en la parte posterior, situado a la mitad de la espalda, el cual debe medir 23 cm de ancho por 3.3 cm de alto. Ambos deben estar acompañados de la frase "Contratista brindando servicios a" que debe estar colocada encima del logotipo y debe abarcar el ancho de este hasta la segunda letra "i" de Osinergmin (ver gráfico).
Cinta reflectiva:	Tela color gris plata de dos pulgadas de ancho, en material reflectivo y con retardante a la flama. Modelo 3M- 8935. La colocación de la cinta debe estar de acuerdo a la indicación de la Clase 3 Norma ANSI/ISEA 107-2010. En ambos lados del chaleco, se colocarán dos líneas de cinta de manera vertical y dos líneas de cinta colocadas de manera horizontal (ver gráfico).



La incorporación de bolsillos o elementos extras queda en consideración de cada área. Sin embargo, estos no deben alterar la colocación ni el tamaño de los elementos de identidad visual (logotipo y frase) ni de las cintas reflectantes.

Los chalecos empleados por personal tercero serán la única prenda de vestir que lleve el logotipo de Osinergmin. De esta manera, los cascos, gorros u otros accesorios no deben llevar ningún tipo de distintivo.

EJEMPLO DE MODELO DE CHALECO: FRENTE Y ESPALDA (ADICIONAL EJEMPLO DE CASCO)



DETALLE DEL LOGOTIPO Y DE FRASE DEL CHALECO (ESPALDA)



CAMISA O BLUSA ANTIFLAMA

Las características básicas que deberán tener las camisas o blusas antiflama del personal propuesto por la empresa supervisora para cumplir las funciones de supervisión son:

- Certificaciones de la Tela:

Debe cumplir con la certificación que señala la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

- Pruebas y Requerimientos:

Debe ser etiquetado y estar listado de acuerdo a lo señalado por la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

- Características:

La camisa o blusa debe cumplir los parámetros que señala la norma NFPA 701 – Edición 2015, en tela drill, ignífuga de resistencia permanente de 9 onzas, estilo ANSI, categoría 2, con una composición de 100% de algodón y cintas reflectivas de alta visibilidad.

- Diseño:

CAMISA HOMBRE: Camisa celeste, manga larga con pinzas laterales en la parte posterior, un bolsillo, aplicación en la pechara y mangas (color de tela azul), cuello y pie de cuello azul modelo Botton Down, 3 bordados (bolsillo con el nombre del personal y grupo sanguíneo), cerrado con máquina cerradora de camisa.

BLUSA MUJER: Blusa celeste modelo corte francesa con pinzas laterales en la parte delantera y trasera de la blusa, manga larga, un Bolsillo, aplicación en la pechara y mangas (color de tela azul) cuello, 3 bordados (bolsillo con el nombre del personal y grupo sanguíneo), cerrado con máquina cerradora de camisa.

PANTALÓN ANTIFLAMA

- Certificaciones de la Tela:

Debe cumplir con la certificación que señala la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

- Pruebas y Requerimientos:

Debe ser etiquetado y estar listado de acuerdo a lo señalado por la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

- Características:

El pantalón debe cumplir los parámetros que señala la norma NFPA 701 – Edición 2015, en tela drill, ignifuga de resistencia permanente de 9 onzas, modelo ANSI, categoría 2, con una composición de 100% de algodón y cintas reflectivas de alta visibilidad, cerrado con máquina cerradora y remalladora.

- Diseño:

PANTALÓN HOMBRE: Pantalón color azul oscuro, modelo clásico con pinzas, 4 bolsillos (2 en la parte delantera y dos en la parte posterior).

PANTALÓN MUJER: Pantalón color azul oscuro, modelo clásico con pinzas, 4 bolsillos (2 en la parte delantera y dos en la parte posterior).

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PARA PERSONAL TERCERO JURÍDICO

El fotocheck del personal
tendrá las siguientes medidas:

Alto: 8.5cm
Ancho: 5.5 cm

El logotipo de la empresa debe estar ubicado en la parte superior del fotocheck. El tamaño del alto no debe superar 1 cm.

La fotografía debe tener las siguientes dimensiones:

Alto: 3 cm / Ancho: 2.5 cm

Tendrá un borde de color rojo [C23 M100 Y100 K21]

El logotipo de Osinergrmin debe estar ubicado en la parte inferior del fotocheck con las siguientes medidas:

Alto: 0.5 cm / Ancho: 3.5 cm

Recuadro de color rojo [C23 M100 Y100 K21] con las siguientes medidas:

Alto: 0.4cm / Ancho: 5.5cm

Tipografía del nombre del personal:
Calibri - Bold Italic - 13pt
Color celeste [C85 M24 Y0 K0]

La tipografía del texto "Contratista brindando servicios a":
Calibri - Bold - 10pt
Color rojo [C23 M100 Y100 K21]

Recuadro de color rojo [C23 M100 Y100 K21] con las siguientes medidas:

Alto: 0.3cm / Ancho: 5.5cm

El título del texto tendrá la siguiente tipografía: Calibri - Bold - 7pt

El texto principal del fotocheck debe tener la siguiente tipografía: Calibri - Regular - 7pt

El texto "DNI" y "Grupo Sanguíneo" debe tener la siguiente tipografía: Calibri - Bold - 7.75pt

A LOS AGENTES SUPERVISADOS POR OSINERGMIN

El presente documento identifica a su titular como Supervisor contratado por Osinergrmin.

Solicitamos brindarle las facilidades del caso para el desarrollo de actividades a realizarse en el marco de la función supervisora de Osinergrmin, conforme a lo establecido en el inciso a) del numeral 3.1 del artículo 3° y en el artículo 4° de la Ley N° 27332, y en el artículo 4° de la Ley N° 27699.

En caso de encontrar este documento, agradeceremos se comuniquen con Osinergrmin al teléfono 219-3400 anexo (j) o devolverlo en Bernardo Monteagudo 222, Magdalena del Mar.

El uso del presente documento por persona distinta a su titular dará lugar a las acciones legales correspondientes.

DNI:
Grupo Sanguíneo:

El fotocheck del personal
tendrá las siguientes medidas:

Alto: 8.5cm
Ancho: 5.5 cm

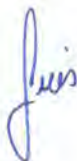
El acrílico para cubrir el fotocheck debe ser transparente en su totalidad y la cinta de color rojo.

ANEXO N° 17

PAGOS

Los pagos por los servicios requeridos se realizarán según lo establecen los Términos de Referencia de las presentes Bases, y en función al plan de trabajo establecido por la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos. Se realizará de manera parcial, según el avance de las órdenes de servicio de supervisión y/o fiscalización emitidas.

Pagos estimados: Los pagos se efectuarán según el servicio realizado, conforme a lo señalado en: Sección General y Específica (Términos de Referencia) de las presentes Bases.



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2018-DSHL-Osinergrmin**

FORMATO N° 1

FORMATO DE REGISTRO DE PARTICIPACIÓN PARA EMPRESA SUPERVISORA

Este documento debe ser debidamente llenado y firmado en cada página por el representante legal del participante, se presenta de manera escaneada en formato JPG o PDF y se envía por correo electrónico a la siguiente cuenta: DSHL_2018_PSES@osinergrmin.gob.pe dentro del plazo establecido en el calendario del presente proceso de selección.

En el campo "Ítem" deberá indicar el número y denominación del ítem seleccionado de acuerdo con las Bases del Proceso de Selección, de corresponder.

En caso postule a más de un ítem debe registrarse por cada ítem al que postule. Osinergrmin se reserva el derecho de solicitar la documentación que corresponda para verificar la información declarada.



Razón Social	
RUC	
Nombres y Apellidos del Representante legal:	
☐ DNI ☐ Pasaporte ☐ Carné de extranjería:	
Dirección de la Empresa :	
Correo electrónico :	
Teléfono/Celular :	

Declaro tener interés en participar en el Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2018-DSHL - Osinergrmin, en el (los) siguiente(s) ítem(s):



ÍTEM N° ...:	Nombre del ítem
ÍTEM N° ...:	Nombre del ítem

Declaro asimismo tener cabal conocimiento de las condiciones y requisitos exigidos en dicho proceso de selección.

Lima, ... de..... de 2018.

Firma del Representante Legal de la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N°:

FORMATO N° 2

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

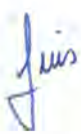
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN.

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2018- DSHL -Osinergmin.

Presente. -

 [CONSIGNAR NOMBRE DE LA (PERSONA JURÍDICA Y/O CONSORCIO)], identificado con RUC N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE CONSORCIOS, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI/Pasaporte/ Carné de Extranjería N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, con relación al Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 01-2018- DSHL-Osinergmin, ÍTEM [.....], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple del DNI/Pasaporte/ Carné de Extranjería N° [.....] del suscrito y copia simple de la ficha registral vigente en idioma español, con menos de 30 días calendarios de antigüedad, que acredita el nombramiento y facultades del que suscribe.


.....
Firma del Representante legal o común, según corresponda.

Nombres y Apellidos:

DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N°:

FECHA

